



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

- 936 Orden de 9 de febrero de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional. (Código CAX00L-2). 3404
- 937 Orden de 9 de febrero de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional. (Código DFX04L-2). 3415
- 938 Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional, para el año 2018. 3425

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 939 Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado para las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020. 3430
- 940 Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria OA (FEGA) y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para la realización de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única de la campaña 2017. 3450

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 941 Extracto de la Resolución de 9/02/2018, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial a Canadá. 3457

BORM

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

- 942 Anuncio de información pública en el seno del procedimiento relativo a la declaración del día 2 de octubre como Día Regional Conmemorativo del Empresario y la Empresaria. 3459

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 943 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento correctivo 24x7 del actual sistema ICAA implantado en las diferentes unidades de cuidados intensivos del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca y su integración con otros aplicativos. 3460

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

- 944 Anuncio de la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de ampliación de granja porcina hasta una capacidad total de 3.590 plazas de cerdos de cebo, en paraje Los Mojeas, diputación La Ñorica, polígono 40, parcelas 318 y 320, del término municipal de Totana, a solicitud de Francisco Tudela Martínez, con C.I.F: 23120287C. (Expte. 6/11 AU/AAI). 3462

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

- 945 Impugnación de actos de la administración 573/2016. 3463

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 946 Adopción 561/2017. 3466

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

- 947 Procedimiento ordinario 621/2017. 3468
948 Procedimiento ordinario 632/2017. 3469

De lo Social número Siete de Valencia

- 949 Despido/ceses en general 961/2017. 3471

IV. Administración Local

Campos del Río

- 950 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal 2017 del Ayuntamiento de Campos del Río. 3472

Cehegín

- 951 Formalización del contrato de las obras de renovación de la pavimentación y de las redes de agua potable y saneamiento de la calle Diego Chico de Guzmán. 3473
952 Anuncio de formalización del contrato de las obras de renovación de la pavimentación y de las redes de agua potable y saneamiento de la calle Esparteros. 3475
953 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del Banco de Tierras Agrícolas de Cehegín. 3477

Fuente Álamo de Murcia

- 954 Anuncio de licitación del arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar ubicadas en el Centro Socio-Cultural de La Pinilla. 3478

Lorquí

- 955 Anuncio de cobranza de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio 2018. 3480

Los Alcázares

- 956 Formalización del contrato de obras de reparaciones interiores y exteriores en el Pabellón "13 de Octubre" del Polideportivo Municipal. 3481

Mazarrón

- 957 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de enero-febrero de 2018. 3482

Molina de Segura

- 958 Anuncio de licitación del contrato de servicio para la gestión y dinamización del Centro de Información y Acogida de Visitantes de las Lagunas de Campotéjar-Salar Gordo y del Centro de Información de la Naturaleza Alto del Rellano-Parque Ecológico Vicente Blanes. 3483
- 959 Anuncio de licitación del contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes del municipio de Molina de Segura, que incorpora condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo. 3486

Murcia

- 960 Anuncio de licitación del contrato de servicio de bar-cafetería en las instalaciones deportivas municipales del Palacio de Deportes. (Expte 1.080/2017). 3489
- 961 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de bar-cafetería en las instalaciones deportivas municipales de la piscina de Puente Tocinos. (Expte. 1.095/2017). 3491
- 962 Anuncio para la licitación del contrato de servicio para la ejecución del proyecto intervención socio-educativa y comunitaria en el barrio de Los Rosales de El Palmar, con perspectiva de género. Expte. 442/2017. 3493
- 963 Anuncio de licitación del contrato de las obras de instalación de videovigilancia en el barrio de El Carmen. Expte. 1.093/2017. 3495

San Pedro del Pinatar

- 964 Convocatoria de procedimiento abierto, para la explotación del servicio de café-bar en local del Parque de la Aduana de San Pedro del Pinatar, mediante concesión del uso privativo del dominio público. 3497

Totana

- 965 Resolución de Alcaldía sobre modificación de la Junta de Gobierno Local, ratificación de delegaciones y nuevas delegaciones respecto de áreas y servicios municipales que se especifican. 3499
- 966 Anuncio de licitación del contrato de implantación, formación, acceso, mantenimiento y custodia documental en una plataforma integral de administración electrónica. (Expte. SE 04/18). 3503

Yecla

- 967 Recurso de reposición por sección sindical CC.OO. contra convocatoria y bases para la cobertura, mediante contratación laboral fija, por concurso-oposición, de dos plazas de Oficial de la Brigada de Obras, oferta de empleo de 2016. 3505
- 968 Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija por turno de acceso libre y por turno de promoción interna, de dos (2) plazas de Oficial de la Brigada de Obras. 3509

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

- 969 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018. 3512

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "El Mayés", Villanueva del Río Segura**

- 970 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 3514

Comunidad General de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

- 971 Convocatoria a Juntamento General Ordinario año 2018. 3515

Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", Abanilla

- 972 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 3516

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

936 Orden de 9 de febrero de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional. (Código CAX00L-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 14/2015, de 20 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24 de febrero de 2015), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas interesadas, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006) así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2018 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Estar en posesión del título de Técnico Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos o título de Técnico Especialista en la rama equivalente o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir Clase B.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" - "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" - "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento, la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa que ha de regir en el proceso selectivo es el siguiente:

El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 7 de febrero 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Agentes Medioambientales (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 37, de 14 de febrero de 2014).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Esta fase consiste en la realización de los siguientes ejercicios, de carácter eliminatorio, que tendrán un carácter complementario, debiéndose alcanzar para superarla un mínimo de 13 puntos, sumadas las puntuaciones del primer, tercer y cuarto ejercicio:

Primer ejercicio: consiste en una prueba de aptitud física, dividida a su vez en dos partes:

La valoración total de esta prueba será de 10 puntos.

1.º parte: Realización de una marcha a campo libre, portando mochila o similar de 5 kgr. de peso a la espalda, recorriendo una distancia de 6 kilómetros en 60 minutos los hombres y 70 minutos las mujeres.

Valoración de 0 a 6 puntos.

Puntuación mínima: 2 puntos, que se obtienen a quien realice la marcha en el tiempo de 60 minutos los hombres y 70 las mujeres. Se obtendrá la máxima puntuación (6 puntos) a la primera persona en llegar, interpolando linealmente el resto de tiempos.

2.ª parte: realización de salto de longitud y escalada de cuerda con nudos.

a) Para la prueba de salto de longitud las marcas mínimas serán de 3,50 metros para los hombres y 2,80 metros para mujeres.

Valoración de 0 a 2 puntos

Puntuación mínima 1 punto, obtenida por quien salte 3,50 para hombre y 2,80 en mujeres, interpolando linealmente el resto de marcas.

b) En la escalada de cuerda con nudos, las personas aspirantes deberán subir una cuerda de 4,50 metros los hombres y 2,90 metros las mujeres.

Valoración: de 0 a 2 puntos.

Puntuación mínima: 1 punto.

Se distinguen dos modalidades con distinta puntuación:

b.1) Subir la cuerda apoyando los pies en los nudos de la misma.

Puntuación: 1 punto.

b.2) Subir la cuerda sin apoyar los pies en los nudos de la misma.

Puntuación: 2 puntos

Para cada una de estas pruebas (salto de longitud y escalada de cuerda), las personas opositoras dispondrán de dos intentos o posibilidades de realización.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una o más pruebas psicotécnicas para determinar el grado de adecuación de las personas aspirantes al perfil del puesto de trabajo. Esta prueba será realizada en colaboración con el Servicio correspondiente de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Este ejercicio será calificado con Apto o No Apto.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

Tercer ejercicio: De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas cortas con respuestas alternativas, basado en el contenido completo del programa.

Duración: 1 hora

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

Valoración del test: $N.º \text{ de aciertos} - N.º \text{ de errores} / N.º \text{ de alternativas} - 1$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio

Cuarto ejercicio: Podrá consistir en:

a) El desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con distintas materias específicas del programa.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con el grupo de materias específicas del temario y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia de este Cuerpo.

Duración máxima: 2 horas

Valoración: de 0 a 10 puntos

Puntuación mínima: 5 puntos

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra P.

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de junio de 2018, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 6 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 3 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 1,200 puntos.

Se valorarán por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de personal funcionario. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,9000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Subgrupo al que se presenta, se valorará con 0,2700 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Subgrupo al que se presenta, se valorará con 0,6300 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1800 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,9000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,9000 puntos, a razón de 0,4500 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan 14 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales

de la Administración Regional por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público (BORM n.º 94, de 23 de abril de 2008) y por Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Regional (BORM n.º 94, de 23 de abril de 2008).

7.3.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos, o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Las personas aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán acreditarlos. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Criterios de desempate, resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera establecerá la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- Los méritos de las personas aspirantes, de conformidad con la base general 14.1.4, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) A los efectos de la valoración de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios realizados, conforme a lo previsto en la base general 14.1.2.a), únicamente se podrán tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden derivadas de la Oferta de Empleo Público de los años 2006/2007.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre el 14 de mayo de 2008 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Orden.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de febrero de 2018.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

Anexo**Información Adicional****1. Información sobre certificados digitales.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. Cómo obtener el Certificado Digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. Información respecto del importe de la tasa, entidades colaboradoras y medios para el abono.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTEL VIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2018 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro	Importe Tasa Carnet Joven
A1	48,61	24,30	38,89
A2	38,78	19,39	31,02
C1	25,31	12,65	20,25
C2	13,75	6,87	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

937 Orden de 9 de febrero de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional. (Código DFX04L-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 14/2015, de 20 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24 de febrero de 2015), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas interesadas, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011) así como por las siguientes

Bases específicas:**1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional. De estas 10 plazas, 1 se reserva para el turno de personas con discapacidad.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2018 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea. Así mismo podrán participar las personas cónyuges de las de nacionalidad española y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Sanitaria o Técnico en Sanidad o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Para poder participar por el turno de discapacidad las personas aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, citado anteriormente.

2.4.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas de los demás estados miembros

de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel B1), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" - "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" - "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento, la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa que ha de regir en el proceso selectivo es el siguiente:

El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Sanitaria (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 27, de 3 de febrero de 2014).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 32, de 8 de febrero de 2001).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra P.

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de junio de 2018, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

Se valorarán por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de personal funcionario. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengán indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Subgrupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Subgrupo al que se presenta, se valorará con 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 78 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público (BORM n.º 146, de 27 de junio de 2007) y por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 27 de junio de 2007).

7.3.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos, o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Las personas aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán acreditarlos. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Criterios de desempate, resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera establecerá la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- Los méritos de las personas aspirantes, de conformidad con la base general 14.1.4, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) A los efectos de la valoración de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios realizados, conforme a lo previsto en la base general 14.1.2.a), únicamente se podrán tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2005 y 2006/2007.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre el 18 de julio de 2007 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Orden.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de febrero de 2018.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

ANEXO**INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTEL VIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2018 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro	Importe Tasa Carnet Joven
A1	48,61	24,30	38,89
A2	38,78	19,39	31,02
C1	25,31	12,65	20,25
C2	13,75	6,87	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

938 Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional, para el año 2018.

En fecha 24 de enero de 2018, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, adoptó el Acuerdo sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2018.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 2018, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2018, que se inserta a continuación.

La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional, para el año 2018

Primero.- Retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional en 2018.

1.- Con efectos económicos de 1 de enero de 2018, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; del personal laboral, del personal eventual y de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración pública regional, no experimentarán con carácter general ningún incremento, continuando en vigor las vigentes a 31 de diciembre de 2017, con las excepciones que, en aplicación

de lo establecido en el artículo 27, apartado e), de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se incluyen a continuación:

a) Con efectos de 1 de enero de 2018, a las cuantías de los complementos específicos se sumará un aumento cifrado en el 5 por ciento del importe total del valor de la homologación que corresponda al puesto de trabajo de que se trate.

b) Con efectos de 1 de enero de 2018, las cuantías mínimas del complemento de productividad a percibir por el personal incluido en el ámbito de aplicación de los Anexos III.3 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2017, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2017 (BORM de 25/07/17); experimentarán un aumento del 4,166 por ciento sobre la diferencia total entre los importes de la productividad fija establecidos para el personal del Grupo A, subgrupo A1 y las cuantías anuales que se incluyen en el Acuerdo Administración-OO.SS. de fecha 8 de mayo de 2008. Los importes así obtenidos experimentarán la oportuna adecuación con los establecidos en el Anexo III.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2017.

Las cuantías a percibir en 2018 por el personal incluido en el ámbito de aplicación del Anexo III.3 serán las siguientes:

Anexo III.3

Personal incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 8 de mayo de 2008, más la addenda de fecha 23 de diciembre de 2008

PUESTOS DE TRABAJO	€/MES
Niveles 24 y 25 de C.D.	536,82
Jefe de Sección, nivel 25 y niveles 26 de C.D.	665,02
Jefe de Servicio, nivel 28	750,50

c) Con efectos de 1 de enero de 2018, las cuantías a percibir en 2018 por los conceptos de atención continuada, festividad, nocturnidad y turnicidad, incluidas en los anexos VII, VIII y IX del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2017, reiteradamente citado, serán las siguientes:

Anexo VII

Complemento Atención Continuada

* Guardias de presencia física:

	Lunes - Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo.	27,15 €/hora	30,17 €/hora
ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas	17,10 €/hora	19,11 €/hora

* Guardias o servicios de localización:

	Lunes - Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
- Personal Facultativo	13,57 €/hora	15,08 €/hora
- Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia. (Orden de 5-12-2014 de la Consejería de Economía y Hacienda)		
ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas	8,55 €/hora	9,55 €/hora

* Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios.

- 53,25 euros por módulo de 17 horas en día laborable.

- 106,53 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

* Auxiliares de Psiquiatría. Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales.

- Inicio en horas de trabajo: 60,38 euros por cada proceso de internamiento.
- Libres de servicio: 104,21 euros por cada proceso de internamiento.

Anexo VIII

Jornadas festivas y nocturnas del personal sujeto a turnos

Jornadas nocturnas

	Euros/noche
Subgrupo A1	24,08
Subgrupo A2	40,22
Subgrupo C1	32,68
Subgrupo C2	30,17
Agrup. profes.	30,17

Jornadas festivas

	Euros/festivo
Subgrupo A1	18,48
Subgrupo A2	68,38
Subgrupo C1	52,29
Subgrupo C2	47,26
Agrup. profes.	47,26

Anexo IX

Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995

(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

	Euros/jornada
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	68,38
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	52,29
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	47,26
- Celadores	47,26
- Auxiliares Educativos de Centros Sociales ISSORM	47,26
- Ordenanzas/Subalternos Museos	47,26

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial

(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

	Euros/jornada
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	40,22
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	32,68
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	30,17
- Celadores	30,17

**Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios:
(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de
1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de
2004 y 24 de noviembre de 2006)**

	Euros/mes
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	88,49
- Técnicos Educadores	88,49
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	70,39
- Educadores	70,39
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	65,36
- Aux. Técnicos Educativos	65,36
- Personal de cocina	65,36
- Personal de mantenimiento	65,36
- Personal de servicios/subalternos	65,36
- Celadores	65,36
- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	65,36
- Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	65,36

**Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil
Regional**

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

· Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías:

MÓDULOS	NÚMERO DE HORAS	IMPORTE DEL MÓDULO C
1.º	4	51,01
2.º	8	102,01
3.º	12	145,43
4.º	16	193,91
5.º	20	229,53
6.º	24	275,43

· Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías:

Valor de la hora de presencia nocturna	10,15 €
--	---------

2.- Las cuantías del resto de retribuciones a percibir en 2018 serán las incluidas en los anexos correspondientes del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2017, anteriormente citado, que continúan en vigor con las excepciones incluidas en el punto anterior.

3.- Asimismo, continúan en vigor todos los apartados que incluye el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2017, en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Segundo.- Descuentos a practicar en 2018.

1.- Serán de aplicación a las nóminas que se confeccionen en 2018 las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, que establece el artículo 106 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales

del Estado para el año 2017, con las modificaciones que deban producirse en aplicación del Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018.

2.- En el año 2018 serán de aplicación las normas de cotización a Derechos Pasivos y a las Mutualidades Generales de Funcionarios (MUFACE, ISFAS y MUGEJU) establecidas en el artículo 107 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, y en el apartado Decimosexto y en el Anexo XIII del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2017, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2017.

3.- Para el cálculo del tipo de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a aplicar en 2018, se tendrán en cuenta las retribuciones dinerarias o en especie que se vayan a percibir normalmente en 2018, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Primero de este Acuerdo y en particular lo establecido en el artículo 27, apartado e), de la vigente Ley de presupuestos.

Tercero.- Vigencia.

La vigencia del presente Acuerdo se establece hasta la aprobación y entrada en vigor, en su caso, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Cuarto.- Habilitación sobre desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.

Se faculta al titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

939 Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado para las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020.

Visto el Convenio interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado para las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020, suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en fecha 11 de diciembre de 2017, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 28 de junio de 2017, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado para las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio Interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado para las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020

En Madrid, a 11 de diciembre de 2017.

Reunidos

De una parte, el Sr. don Miguel Ángel Riesgo Pablo, en representación del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (en adelante FEAGA), organismo autónomo

dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Actúa en su condición de Presidente del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 696/2016, de 16 de diciembre, en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.2 f) del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Francisco Jódar Alonso, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 16/2017, de 4 de mayo, (BORM n.º 102, de 5 de mayo de 2017); y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que el FEGA interviene en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del artículo 149.1.13.ª de la Constitución Española.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actúa, por la parte autonómica, ostentando la competencia en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con las bases y ordenación de la actividad económica general del inciso 7.º del artículo 148.1 de la Constitución española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10. Uno. 6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

El artículo 5 del Decreto nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional expone que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria, pesca y agua, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, agricultura y cualquier otra forma de cultivo industrial; y cualquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Correspondiendo específicamente en virtud del Decreto nº 70/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca las siguientes competencias a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural en materia de programas y políticas agrarias de la Unión Europea, el fomento de medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas, ayudas a las rentas agrarias, la modernización de explotaciones, fomento de la creación de empresas por jóvenes agricultores, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), caminos rurales, caza y pesca fluvial, así como la gestión y coordinación de la medida LEADER y de los grupos operativos de la AEI- AGRI en la Región de Murcia.

Tercero.- El Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo, establece un régimen de pagos directos desacoplados de la producción, basados en el régimen de pago básico, que busca garantizar una mejor distribución de la ayuda entre las tierras agrícolas.

Cuarto.- El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece un conjunto de medidas con las que se pretende alcanzar los objetivos comunitarios de la política de desarrollo rural y de las correspondientes prioridades en materia de desarrollo rural.

Quinto.- El FEGA, en calidad de organismo de coordinación en el marco del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre financiación de la política agrícola común, tiene como misión coordinar a los organismos pagadores autorizados por las comunidades autónomas para el pago de las ayudas con cargo a los fondos agrícolas FEAGA y FEADER.

Sexto.- La Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, aprobó el 21 de enero de 2014 la propuesta del FEGA para el desarrollo en común por el FEGA y las comunidades autónomas, de una aplicación informática destinada a la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agraria Común (PAC) y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado a partir de 2015 (en adelante, Sistema de Gestión de Ayudas, el sistema o SGA, en abreviatura). La participación de las comunidades autónomas se formalizará a través de sendos convenios interadministrativos.

Séptimo.- Cada comunidad autónoma podrá utilizar el SGA en alguna de las siguientes modalidades de uso:

- Completo, en la que la comunidad autónoma tendrá acceso a todos los módulos del SGA.
- Parcial, en la que la comunidad autónoma tendrá acceso a todos los módulos del SGA excepto al módulo de captura.

Octavo.- Las partes desean establecer la forma en que la comunidad autónoma participará en la financiación de una parte de los gastos relativos al soporte y mantenimiento del SGA quedando fuera del alcance del presente convenio los costes de ampliación y nuevos desarrollos.

Noveno.- El coste total de soporte y mantenimiento del SGA durante los años de vigencia del convenio asciende a 3.000.000 euros anuales, de los cuales el FEGA se hará cargo del 50% del coste, asumiendo además el importe que hubiera correspondido a las comunidades autónomas que no participan en el desarrollo del SGA y el 30% del coste correspondiente a las comunidades que participan en la modalidad parcial.

Décimo.- La aportación total de las comunidades autónomas será la suma de una aportación fija de 25.000 euros anuales para cada comunidad, y de una aportación variable anual que se calcula en función del número de perceptores de ayudas agrarias en la campaña 2016 y de la modalidad de uso (completa o parcial) elegida por cada comunidad. Para la modalidad de uso parcial se aplicará

a la aportación variable un descuento del 30% sobre lo que le correspondería abonar por el número de beneficiarios.

Undécimo.- Con la formalización de este convenio se pretende obtener una reducción de costes para las administraciones públicas y para el sector, armonizar los procesos de gestión, control y pago de las ayudas, simplificar la tramitación administrativa de las solicitudes y mejorar la transparencia para los agricultores y ganaderos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio para el mantenimiento del SGA, del que forma parte integrante el Anexo I, y que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones de la colaboración y financiación entra las partes del mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas creado bajo la dirección del FEGA para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, en la modalidad de uso completa.

Segunda.- Obligaciones del FEGA

Para cumplir el objeto del convenio el FEGA se compromete a:

1. Desarrollar y mantener el Sistema de Gestión de Ayudas, asumiendo los costes a que se refiere el expositivo noveno con cargo al Presupuesto del FEGA, imputándolo a la aplicación presupuestaria 23.114.412M.640.

2. Proporcionar a la Comunidad Autónoma la documentación, las fuentes y los ejecutables para la instalación y uso del Sistema de Gestión de Ayudas en la modalidad de uso completa.

3. Realizar las actuaciones previstas en el Acuerdo de Nivel de Servicio, que figura como anexo I a este convenio.

4. Mantener, revisar y publicar la documentación del SGA. En este punto se incluye la documentación de los interfaces de integración con los sistemas de información de la Comunidad Autónoma.

5. Realizar las pruebas de aceptación de las distintas versiones del software antes de su distribución a la Comunidad Autónoma.

6. Publicar las diferentes versiones de la aplicación para su descarga e instalación por parte de la Comunidad Autónoma, además de la liberación del código fuente del software para uso por parte de la comunidad autónoma de acuerdo a las condiciones establecidas en la versión 1.1 de la licencia European Union Public Licence (EUPL).

7. Poner a disposición de la Comunidad Autónoma durante el último trimestre de cada año un documento, plan de versiones, que contendrá la fecha de entrega de las distintas versiones del producto previstas durante la campaña.

8. Formar a la Comunidad Autónoma para que adquiriera un conocimiento suficiente de la aplicación, tanto desde el punto de vista funcional como técnico. Para ello el FEGA publicará el plan de formación previsto junto con el plan de versiones.

9. Estudiar y resolver las incidencias reportadas por la Comunidad Autónoma sobre la última versión del SGA cumpliendo los umbrales establecidos en los indicadores de prestación de servicios previstos en el anexo.

10. Coordinar el proyecto. Para ello, dispondrá de los grupos de seguimiento y control necesarios para el establecimiento de necesidades técnicas y funcionales del sistema.

11. Gestionar y coordinar un centro de atención a usuarios (CAU) de 2.º nivel encargado de la gestión de incidencias, peticiones y soportes sobre el funcionamiento del sistema y también de la documentación del proyecto.

12. Desarrollar y distribuir correctivos y mejoras.

13. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos al Sistema.

14. Facilitar a la C.A. información para el seguimiento de las métricas e indicadores de servicio.

15. Emitir y entregar a la Comunidad Autónoma documento de liquidación, previos al pago de su contribución, en el que conste los trabajos realizados y la descripción de los mismos.

Tercera.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma

Para cumplir el objeto del Convenio la Comunidad Autónoma se compromete a:

1. Contribuir a sufragar los costes de mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas abonando al FEGA la cantidad de 43.360,50 euros anuales. Esta contribución se ha calculado, de acuerdo con el expositivo octavo, como suma de la aportación fija de 25.000 euros más 18.360,50 euros que corresponden a su aportación en función del número de perceptores de ayudas agrarias.

En 2017 la Comunidad Autónoma abonará la cantidad total, con independencia del periodo transcurrido desde el momento de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre, y en los años sucesivos abonará la cantidad total por cada año natural completo.

Si el Convenio se extinguiera anticipadamente antes de concluir un año natural, la aportación variable de la Comunidad Autónoma se reducirá prorrateándola en función del número de días en que estuvo vigente.

La Comunidad Autónoma satisfará estas cantidades con cargo a la aplicación presupuestaria 17. 03.00.711B.649.00. Proyecto 10868.

2. Los abonos al FEGA se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478, abierta en el Banco de España a nombre del FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA. DIRECCION GENERAL.

3. Participar activamente en los grupos y reuniones que se establezcan para la gestión de los proyectos.

4. Revisar los requisitos funcionales de las aplicaciones de SGA para asegurar el cumplimiento de la reglamentación comunitaria, y en caso contrario, proponer al FEGA la modificación necesaria para subsanar la posible falta de adecuación a la norma.

5. Proporcionar al FEGA toda la información que éste necesite para el desarrollo del sistema.

6. Prestar el servicio de soporte informático a los usuarios de primer nivel. Para ello deberá poseer un CAU de primer nivel adecuado al servicio que va a

prestar con capacidad para realizar un correcto filtrado y clasificación de las incidencias previo a su escalado al FEGA, de acuerdo con el ratio COP-INCI1 establecido en el Acuerdo de nivel de servicio.

7. Encargarse del despliegue, administración y operación del sistema de producción.

8. Planificar y realizar las pruebas que la Comunidad Autónoma considere oportunas para la integración en sus sistemas antes de la puesta en producción del SGA.

9. Proveer y estar al corriente en el mantenimiento de las licencias y hardware de la plataforma.

10. Formar a las entidades colaboradoras que designe la Comunidad Autónoma para el soporte a los ciudadanos en la solicitud de gestión de ayudas.

11. Categorizar y filtrar, de acuerdo con las instrucciones remitidas por el FEGA, las solicitudes/peticiones/incidencias antes de su escalado al FEGA.

12. Cumplir las condiciones establecidas en la versión 1.1. de la licencia European Union Public Licence (EURL), para todos los productos entregados por el FEGA a la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se establece una Comisión de Seguimiento constituida, en virtud de lo contemplado en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, para la vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Dicha Comisión estará formada por dos miembros de cada una de las partes.

Quinta.- Consecuencias en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será así mismo comunicado a la Comisión de Seguimiento constituida de acuerdo lo establecido la cláusula cuarta.

Si transcurrido el plazo indicado en el mencionado requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió aquel notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución del Convenio y se entenderá resuelto el mismo.

En todo caso, las partes, a través de la Comisión de Seguimiento, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la terminación de los procedimientos en curso.

Sexta. -Modificación del convenio

Las partes podrán modificar los siguientes aspectos del convenio:

1. La Comunidad Autónoma podrá cambiar de modalidad de uso del sistema (pasando de uso parcial a uso completo o viceversa) para las siguientes anualidades, notificándose al FEGA antes del 31 de diciembre del año anterior al que pretenda aplicar la nueva modalidad. La modificación se formalizará mediante adenda al convenio que especificará la nueva modalidad e incluirá una nueva redacción del apartado 1 de la cláusula tercera por el que se establece el importe de la contribución anual de la Comunidad Autónoma.

2. Las partes podrán modificar los acuerdos de nivel de servicio, en los términos previstos en el apartado 9 del anexo I. La modificación se formalizará en adenda al convenio que fijará los valores modificados y la fecha en que comenzarán a aplicarse.

3. En el caso de que el coste real del soporte y mantenimiento del SGA en alguna anualidad fuese inferior a la cantidad de 3.000.000 euros anuales a que se refiere el expositivo noveno, el FEGA propondrá reducir la contribución económica de la Comunidad Autónoma establecida en el apartado 1 de la cláusula tercera. La nueva aportación, exclusivamente para esa anualidad, se calculará en función de lo indicado en los expositivos séptimo y octavo y el FEGA la propondrá a la Comunidad Autónoma antes del 1 de octubre del ejercicio correspondiente, de forma que ésta pueda realizar los correspondientes ajustes financieros y presupuestarios. La modificación se formalizará mediante adenda al convenio.

Séptima.- Duración del convenio

1. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. Por acuerdo de las partes anterior a su vencimiento se podrán concertar las siguiente prórrogas:

- a) Hasta un máximo de dos prórrogas de un año de duración cada una.
- b) Una única prórroga de dos años de duración.

3. La duración máxima del convenio, incluida la de sus prórrogas, no podrá exceder de seis años.

Octava.- Extinción del convenio

El presente convenio se extinguirá por la expiración del plazo previsto para la duración del mismo, por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, tal como se prevé en la cláusula quinta, o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Protección y seguridad de la información

1. En el desarrollo del presente Convenio se adoptarán las medidas de seguridad requeridas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo, así como lo indicado en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

2. Las partes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidas por las respectivas Administraciones, de acuerdo con la legislación estatal o autonómica que resulte aplicable en cada caso.

Décima.- Publicidad del convenio

1. El presente convenio se inscribirá en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la legislación autonómica.

2. Las partes se otorgan mutuamente el consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el presente convenio y que deban hacerse públicos de acuerdo con la legislación estatal o autonómica que resulte aplicable, puedan publicarse en los registros de convenios y en los portales de transparencia y gobierno abierto u otros análogos de las respectivas Administraciones.

3.

Undécima.- Naturaleza y jurisdicción

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En defecto de normas específicas, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se aplicarán los principios de la Ley 40/2015, y el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, y que no hayan podido solventarse a través de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, se sustanciarán conforme a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben el presente convenio, del que forma parte integrante el Anexo I, por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por el Fondo Español de Garantía Agraria. O.A., el Presidente, Miguel Ángel Riesgo Pablo.—Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejero, Francisco Jódar Alonso.

Murcia, 2 de febrero de 2018.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

ANEXO I

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

CONDICIONES GENERALES

Los servicios incluidos en este acuerdo de nivel de servicio estarán disponibles:

- Lunes a jueves en horario de 8:00 a 18:00 y viernes 8:00 a 15:00, a excepción de los días festivos nacionales.
- Los dos últimos fines de semana del plazo para la presentación de la Solicitud Única en horario de 8:00 a 18:00.

Los canales disponibles para la comunicación de incidencias, soportes y mejoras serán telefónicos y electrónicos que el FEGA publicitará en la página del proyecto dentro del portal de CC.AA del FEGA. La gestión de las incidencias, peticiones y soportes se realizará por medios electrónicos a los que tendrá acceso el personal que determinen los coordinadores de la CA.

RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

En cualquier sistema, un punto crítico es el tratamiento adecuado de las incidencias detectadas por los agentes involucrados en el sistema (usuarios finales, FEGA,...). Un tratamiento no adecuado de las mismas provocaría un impacto negativo en la calidad del servicio.

El FEGA sólo atenderá incidencias sobre la última versión del sistema y sólo sobre elementos o servicios proporcionados por el FEGA. En caso que la CA abra una incidencia sobre una versión anterior, el FEGA intentará reproducirla en la versión actual, y en caso de no poder reproducirse se procederá a rechazar la incidencia.

A continuación se muestra como estará organizado el servicio de atención:



Ilustración 1. Organización del Servicio de Resolución de Incidencias

La forma de interacción entre la CA y el FEGA para el tratamiento de incidencias será la siguiente:

- El CAU de 1^{er} nivel (CA) estará formado por un equipo multidisciplinar que contenga personal de atención junto con el/los Coordinadores Informáticos/Funcionales. Su responsabilidad es la recepción, clasificación de las incidencias reportadas por los usuarios finales y resolución de la incidencia si es posible y en caso contrario la realización del primer estudio para identificar el origen de la incidencia (integración, servidor, documentación, módulo, configuración de los módulos,...), siguiendo los procedimientos de gestión de incidencias y de control de cambios establecidos en su organización. En caso que el origen fuera debido al sistema o servicios proporcionados por el FEGA, la escalará al CAU de 2^o nivel (FEGA) aportando todas las evidencias o documentación disponible para agilizar su resolución.
- El CAU de 2^o nivel proporcionado por el FEGA resolverá cualquier incidencia que tenga como origen cualquier servicio o producto generado por el FEGA. Si fuese necesario el desarrollo de algún correctivo el FEGA realizará el estudio de impacto y establecerá la versión en la que se entregará independientemente de la solución de contingencia que se establezca para recuperar el servicio, siempre a la mayor brevedad posible. Todo este proceso se

realizará de acuerdo a los procedimientos vigentes en el FEGA para la gestión de incidencias y gestión del cambio.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La CA notificará al FEGA la severidad de la incidencia. Esta severidad podrá ser revisada por parte del FEGA aplicando los criterios que se establecen en apartados posteriores de este documento.

En la resolución de incidencias se diferenciarán dos tiempos: el de atención y el de resolución.

☒ **TIEMPO DE ATENCIÓN:** tiempo transcurrido desde que la CA comunica la incidencia (mediante los mecanismos establecidos) y el FEGA la registra y realiza la primera acción sobre la misma, que puede ser alguna de las siguientes:

- ✓ Primer contacto con la CA
- ✓ Reclasificación de la severidad de la incidencia
- ✓ Asignación interna para su resolución

☒ **TIEMPO DE RESOLUCIÓN:** tiempo transcurrido desde que la CA comunica la incidencia hasta que el FEGA entrega a la CA la solución a la misma. En determinadas situaciones, debido a la complejidad de la arquitectura del cliente, es posible que el FEGA entregue la solución a la CA a través de un parche hasta poder disponer de un desplegable completo versionado. En el caso que la solución proporcionada no resuelva el problema, la CA podrá rechazar la solución dada y a partir de ese momento se seguirá contando el tiempo de resolución. El FEGA rechazará aquellas incidencias que se produzcan en sistemas de terceros con los que se comunica SGA indicando el motivo para su seguimiento. Este tiempo incluye el tiempo de atención de la incidencia.

IMPORTANTE: El tiempo de resolución quedará en suspenso en el caso de que el FEGA solicite información pertinente para la resolución de la incidencia y que deba ser proporcionada por la CA y volverá a contar una vez recibida.

Del mismo modo, en aquellos casos en los que la incidencia venga derivada de un mal funcionamiento de sistemas de terceros que interactúan con SGA, dicho tiempo quedará en suspensión hasta que se reestablezca el servicio o normal funcionamiento de dicho sistema.

A continuación se muestran los tiempos máximos de atención de incidencias, expresados en horas laborables del servicio.

Metal	Severidad Incidencia			
	Baja	Media	Alta	Crítica
ORO	40 horas	24 horas	4 horas	2 horas
PLATA	40 horas	24 horas	16 horas	8 horas
BRONCE	40 horas	40 horas	16 horas	8 horas

Tabla 1: Tiempos máximos de atención de Incidencias

La siguiente tabla muestra los tiempos máximos de resolución en el ámbito de las Incidencias de Producción. Dichos tiempos se calculan únicamente dentro del horario del servicio y dependerán del metal asociado al módulo en la que se produce la incidencia.

Metal	Severidad Incidencia			
	Baja	Media	Alta	Crítica
ORO	N/A	80 horas	36 horas	24 horas
PLATA	N/A	160 horas	40 horas	40 horas
BRONCE	N/A	N/A	160 horas	80 horas

Tabla 2: Tiempos máximos de resolución de incidencias

En la resolución de una incidencia será preciso llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Reproducción de la incidencia en los entornos de preproducción-pruebas del FEGA
1. Corrección del desarrollo o elaboración de una solución temporal.
2. Preparación del parche.
3. Elaboración de la documentación de instalación del parche.
4. Distribución a la CA del parche y documentación de instalación asociada.

Una incidencia podrá darse por resuelta siempre que permita el restablecimiento del servicio, bien sea porque se realiza un desarrollo y distribución de un correctivo o porque se proporciona una solución temporal. En ambos casos, una vez distribuida la solución finaliza el tiempo de resolución de la incidencia.

A posteriori, en aquellos casos en los que se proporcione una solución temporal, se realizará un desarrollo correctivo para resolver el problema detectado.

La severidad de las incidencias será asignada por la CA (siendo revisable por el FEGA), siguiendo los siguientes criterios:

- ▣ **CRÍTICA:** Incidencias que impiden la operatividad total del sistema y requieren una puesta en marcha inmediata o afectan a la integridad de los datos o a la seguridad de la información:
 - ✓ Sistema inoperativo.
 - ✓ Bloqueo total del sistema.
 - ✓ Problemas de seguridad del sistema o de información de usuario.
- ▣ **ALTA:** Incidencias que impiden parcialmente la operatividad del sistema y requieren una puesta en marcha inmediatamente:
 - ✓ Bloqueo de aplicaciones verticales del sistema (Controles de Campo, Comunicaciones, Controles Administrativos....) en temporadas de campaña no críticas.
 - ✓ Fallos funcionales del sistema en temporadas de campaña críticas.
- ▣ **MEDIA:** Incidencias por errores del sistema que no afectan a su disponibilidad:
 - ✓ Fallos funcionales del sistema en temporadas de campaña no críticas.
 - ✓ Errores que provoquen la paulatina degradación del sistema.
 - ✓ Errores en su explotación o en su usabilidad.
- ▣ **BAJA:** Incidencias por defectos en la forma o en el contenido del sistema, por ejemplo: defectos en el formato de las pantallas o en la apariencia visual del sistema, errores ortográficos o tipográficos en la documentación, defectos en las validaciones de campos no obligatorios

La clasificación por metales de las aplicaciones la determina la importancia del módulo y el periodo en el que ocurre la incidencia según la siguiente tabla:

Módulo	ORO	PLATA
SgaAyu - Cálculo de Ayuda	15 de septiembre 31 de diciembre ^{iError!} Marcador no definido.	
SgaCad - Controles Administr.		1 de junio 30 de noviembre ¹
SgaCam – Controles Campo	15 de mayo 31 de julio ^{iError!} Marcador no definido.	1 de agosto ^{iError!} Marcador no definido. 30 de noviembre ^{iError!} Marcador no definido.
SgaMcc – Ejecución Controles Campo		1 de junio 30 de noviembre ^{iError!} Marcador no definido.
SgaCap – Captura	1 de febrero 15 de mayo ²	
SgaCmn –Comunicaciones		
SgaInt – Intercambio Inf.		

Tabla 3: Clasificación de las aplicaciones en función del período.

El **resto de periodos** no mostrados en la tabla se corresponden a **Bronce**.

IMPORTANTE: A nivel de esta clasificación no se consideran módulos como tal a SgaGen (Sga General) y SgaCac (Sga Control de Accesos), por lo que cuando se produzca una incidencia en estos módulos se evaluará a qué otros módulos de negocio afecta y se le asignará el nivel más alto de metal de entre los posibles según los módulos afectadas. Se procederá del mismo modo con el módulo SgaGst (Sga Gestión) ya que en él se encuentran muchos procesos comunes utilizados por el resto de aplicaciones.

SOPORTE A LA CA

El CAU de 2º nivel podrá recibir consultas de la CA relacionadas con:

- ✓ Funcionamiento del sistema

¹ En caso de ampliación del periodo de captura este periodo también se ampliaría en los mismos días que se ha ampliado el periodo de captura.

² En caso de ampliación del periodo de captura este periodo se ampliará hasta esa fecha.

- ✓ Consultas sobre actualizaciones y mantenimientos genéricos de SGA.

La forma de interacción entre la CA y el FEGA para el tratamiento de soportes será el mismo que el utilizado para las incidencias

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los tiempos máximos de resolución de las consultas en el ámbito de los Soportes a la CA, se calculan únicamente dentro del horario de servicio 10x5. Los tiempos serán los mismos independientemente del metal del módulo y no se distinguirá entre atención y resolución del soporte.

Tiempo de Resolución
160 horas

Tabla 4: Tiempo de resolución de soporte

MEJORAS

En este caso se contempla la gestión y realización de las actividades necesarias relacionadas con mejoras en el sistema o en el servicio solicitadas por parte de la CA.

El tratamiento interno que le dará el FEGA será gestionado de acuerdo a los procedimientos vigentes para la gestión del cambio. Las entregas de mejoras deberán estar tasadas en la planificación anual.

Las actividades que incluye este servicio son la gestión, aprobación y planificación, pudiendo delegar el Coordinador FEGA en otros grupos en función del tema a tratar.

La forma de interacción entre la CA y el FEGA para el tratamiento de las mejoras será el mismo que el utilizado para las incidencias

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En el apartado "Periodicidad y umbrales", se establece el indicador **CPS-MEJO1** de cara al estudio de la calidad del servicio en el ámbito de las Mejoras a la CA.

PERIODICIDAD Y UMBRALES

A continuación se detalla la periodicidad y umbrales para cada uno de los indicadores de Prestación del Servicio.

Condiciones Globales de la Prestación del Servicio				
Id	Nombre	Descripción	Periodicidad	Umbral
CPS-INCI1	Cumplimiento de tiempos de resolución en incidencias de Producción	Mide el cumplimiento de los plazos del FEGA en la resolución de las Incidencias de Producción frente al preestablecido de acuerdo al metal de las aplicaciones y severidad de las Incidencias. Para el cálculo de la métrica se ponderará el porcentaje de cumplimientos de la siguiente manera: Oro 50%; Plata 25%; Bronce 25%.	Mensual	>= 70%
CPS-SOPO1	Cumplimiento de tiempos de resolución en Soportes a la CA	Mide el cumplimiento de los plazos del FEGA en la resolución de consultas o soportes a la CA.	Mensual	>= 90%
CPS-MEJO1	Capacidad de implantación de mejoras	Mide la capacidad que ofrece el FEGA a la hora de implantar las mejoras demandadas por la CA que han sido aceptadas: (Nº mejoras planificadas) / (nº mejoras totales solicitadas y aceptadas)	Semestral	>=50%

Tabla 5: Condiciones globales de la prestación del servicio

MECANISMO DE CUMPLIMIENTO

El resultado de la evaluación de cada uno de los indicadores y sus ratios dará lugar a un porcentaje de cumplimiento que se calculará de la siguiente manera:

- ❑ **CUMPLIMIENTO DE RATIOS.** El resultado de aplicar la métrica y su comparación con el objetivo de cumplimiento dará lugar a uno de los siguientes resultados:
 - ✓ **RATIO CUMPLIDO:** Un ratio se considerará cumplido si el resultado de su medición alcanza el objetivo establecido para el ratio o en el periodo de cálculo no existen peticiones de servicio que cumplan con las características adecuadas para el cálculo, según la fórmula y las consideraciones establecidas.
 - ✓ **RATIO NO CUMPLIDO:** Un ratio se considerará no cumplido si el resultado de su medición no alcanza el objetivo establecido.
 - ✓ **RATIO NO CALCULADO:** Un ratio adoptará este resultado cuando no se haya podido calcular.

GESTIÓN DE LOS ACUERDOS CONDICIONANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El acuerdo de nivel de servicio se calcula de forma objetiva a partir de los indicadores descritos en secciones anteriores de este documento. En este

apartado se establecen los mecanismos de la gestión de los acuerdos de nivel de servicio entre la CA y el FEGA.

Se establece el siguiente esquema de evaluación formal:

- ▣ Desde el inicio de la prestación regular del servicio (justo después de la puesta en producción de SGA), se tomarán medidas de los parámetros planteados. La actividad registrada en las herramientas que se establezcan para tal fin permitirá calcular los indicadores según la periodicidad establecida para cada uno de ellos.
- ▣ A partir de la primera revisión los indicadores serán medidos con la periodicidad establecida para cada indicador.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES

El seguimiento del acuerdo de nivel de servicio se realizará en la Comisión de Seguimiento constituida de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.

MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

En caso de que una de las partes detecte la necesidad de una modificación en los indicadores, contenido o valor objetivo que forman parte de este acuerdo de nivel de servicio se realizará como cualquier otra mejora en el sistema.

- En caso de ser aprobada, se procederá a la modificación del Indicador correspondiente y a la adaptación de los informes de seguimiento utilizados.
- Las modificaciones del acuerdo de nivel de servicio entrarán en vigor inmediatamente tras su aprobación o en la fecha que se acuerde entre las partes.

INDICADORES PARA SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA CA

Para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas a la CA se establece un único indicador, con objeto de verificar si el CAU de primer nivel de la CA está funcionando adecuadamente. Se entiende por incidencias "aceptadas" aquellas incidencias que sean debidas al software, documentación o requisitos y no a temas operativos:

Condiciones que ha de cumplir la CA en la apertura de incidencias				
Id	Nombre	Descripción	Periodicidad	Umbral
COP-INCI1	Grado de apertura de incidencias que son aceptadas por el FEGA	Mide la cantidad de incidencias abiertas por una CA que son aceptadas por el FEGA. (Nº incidencias aceptadas por el FEGA) / (Nº incidencias abiertas por la CA)	Mensual	>=90%

Tabla 6: Condiciones a cumplir por la CA en la apertura de incidencias

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

CONCEPTO	SIGNIFICADO
CAU	Centro de Atención a los Usuarios. Existirá uno en la CA que dará atención a usuarios finales y otro en el FEGA que dará atención al CAU de la CA.
Correctivos	Mejoras en el sistema que tratan de solventar una deficiencia en un módulo determinado. Entiéndase deficiencia como algo que debería funcionar o estar correcto y que no lo está y que es abordado mediante un desarrollo informático que será distribuido a la CA.
Cuadro de Mando	Sistema de indicadores que facilita el control y la toma de decisiones. El cuadro de mando recoge los principales indicadores y los presenta de un modo claro y útil e informa de la evolución de los parámetros fundamentales del servicio.
Escalado	Dentro de la gestión de incidencias se denomina escalado al proceso por el cual se traslada una incidencia a un especialista o a un superior jerárquico con el objeto de solventar o tomar una decisión sobre la resolución de la misma.
Evolutivos	Mejoras en el sistema con el objeto de aumentar, disminuir o cambiar las funcionalidades del sistema, ya sea por las necesidades del usuario o por otras causas como pueden ser, por ejemplo, cambios normativos, que es abordado mediante un desarrollo informático que será distribuido a la CA
Incidencia	Cualquier problema o error detectado en SGA, que influya en su normal funcionamiento.
Mejoras	Actividades necesarias para la evolución del sistema debida a las peticiones de la CA.
Metal	Concepto relacionado con el grado de importancia de un determinado módulo dentro de SGA. Puede variar en función del período del año.
Severidad	Concepto relacionado con el grado de importancia y efecto de una incidencia sobre el sistema.
Solución temporal	Solución provisional que se le da a una incidencia a la espera de que se desarrolle y distribuya el correspondiente Correctivo.
Soporte	Consultas de distinta naturaleza emitidas por la CA al FEGA (Dudas funcionales, de procedimiento, actualizaciones software, mantenimientos,.....)

Tabla 7: Definición de conceptos

CONTROL DE VERSIONES EN LAS ENTREGAS DE SOFTWARE

El modelo seguido para la gestión de entregas software tanto en correctivos como en evolutivos será una modificación sobre el tradicional método X.Y.Z

Se basará en tres cifras decimales. Dependiendo de los cambios entregados se modificará una de las cifras.

La primera cifra corresponde con una modificación crítica o muy importante, por ejemplo, una nueva versión o un cambio mayor.

La segunda cifra cambiará cuando se trate de modificaciones en el contenido o la funcionalidad de la versión, pero no lo suficientemente importantes como para que no se trate de la misma versión, por ejemplo cambios menores, revisiones. Cuando se hace un cambio mayor (en la primera cifra), el segundo número se reinicia a 0

La tercera cifra cambiará cuando se realicen correcciones al software, pero no se haya añadido o eliminado algo relevante, esta cifra irá variando en las entregas de correctivos a medida que se vaya dando solución a las incidencias encontradas o mejoras abordadas. Si se hace un cambio en la segunda cifra se debe reiniciar el número de la tercera a 0.

PARTICIPANTES POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

ACTOR	DETALLE
Coordinador	<p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none">☒ Persona o personas de la CA encargada(s) de coordinar las peticiones de mejoras sobre el sistema y miembro de algunos de los grupos del trabajo establecidos en el proyecto. <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Revisión de mejoras para confirmar si realmente procede su escalado al FEGA.✓ Seguimiento de incidencias/soportes/mejoras trasladadas al FEGA.✓ Seguimiento de Indicadores de Servicio.✓ Propuestas de cambio de las métricas y/o contenido del acuerdo de nivel de servicio.
CAU 1^{er} nivel	<p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none">☒ CAU de la CA, son los receptores de las incidencias/soportes/mejoras reportadas por los usuarios del sistema en producción. <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Punto de contacto con los usuarios finales del sistema.✓ Recepción, clasificación y análisis de la incidencia/soportes/mejoras.✓ Resolución de la incidencia/soportes/mejoras si es posible.✓ Escalado internos a su(s) Coordinador(es) de mejoras detectadas.✓ Escalados al CAU de 2º nivel cuando la incidencia/soporte/mejora halla que corregirla o implementarla en algún servicio o sistema proporcionado por el FEGA.

Tabla 8: Roles y tareas en la CA

PARTICIPANTES POR PARTE DEL FEGA

ACTOR	DETALLE
Coordinador	<p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none">☒ Persona o personas designadas por el FEGA encargada(s) del mantenimiento de los requisitos del sistema, así como de la gestión de las peticiones de mejora de la CA. <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Recepción de escalados de correctivos y mejoras por parte de la CA.✓ Gestión de la planificación del cambio (correctivos/soluciones temporales/mejoras) y notificación a la CA si se encuentra afectada.✓ Seguimiento de Indicadores de Servicio.✓ Propuestas de cambio de las métricas y/o contenido del Acuerdo de Nivel de Servicio.✓ Mejora Continua del proceso.✓ Mantenimiento de la documentación del proyecto.✓ Gestión de las incidencias.
CAU 2º nivel	<p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none">☒ CAU del FEGA encargados de continuar con el estudio y solución definitiva de la incidencia. <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Recepción y análisis de la incidencia/mejoras/soportes proporcionada por el CAU 1º nivel.✓ Recatalogación de la incidencia si procede.✓ Resolución de la incidencia si se puede y si no escalarlo al equipo de desarrollo o coordinador para su resolución.✓ Elaboración de las métricas de seguimiento.

Tabla 9: Roles y tareas asociados en el FEGA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

940 Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria OA (FEGA) y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para la realización de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única de la campaña 2017.

Visto el Convenio interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para la realización de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única de la campaña 2017, suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en fecha 11 de Diciembre de 2017, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 7 de Diciembre de 2017, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para la realización de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única de la campaña 2017, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria Oa (Fega) y Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para la realización de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única de la campaña 2017"

Madrid a 11 de diciembre de 2017.

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Riesgo Pablo, en representación del organismo autónomo Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (en adelante

FEGA), dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Actúa en su condición de Presidente del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 696/2016, de 16 de diciembre, en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.2 f) del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

El FEGA interviene en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del artículo 149.1.13.ª de la Constitución Española.

Y de otra la don Francisco Jódar Alonso, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia (en adelante, la Comunidad Autónoma). Actúa en su condición de Consejero de la misma, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 16/2017, de 4 de mayo, en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confiere la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado previamente por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 2017, y ello en virtud de artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

La Comunidad Autónoma como organismo pagador (OP) de las ayudas directas de la Política Agrícola Común, en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con las bases y ordenación de la actividad económica general del inciso 7.º del artículo 148.1 de la Constitución española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.Uno.6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

Exponen

Primero.- Que el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, dispone en el artículo 74.3 que se podrán utilizar técnicas de teledetección para realizar los controles sobre el terreno de las parcelas agrarias.

Segundo.- Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

Tercero.- Que en cumplimiento del artículo 99.5 del Real Decreto 1.075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, el FEGA coordinará el correcto funcionamiento de los sistemas de control a cuyo efecto prestará la asistencia técnica necesaria, y en el ámbito de sus competencias establecerá, en su caso, convenios con las Comunidades Autónomas para asegurar la correcta realización de los controles por teledetección establecidos en el artículo 40 del

Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Cuarto.- Que desde 1993 hasta 1998 el FEGA gestionó, coordinó y cofinanció con la Comisión Europea los trabajos correspondientes al control asistido por teledetección-satélite, en el ámbito territorial de las comunidades autónomas que lo solicitaron, sin coste alguno para éstas. En 1999, primer año sin cofinanciación de la Comisión Europea, el FEGA gestionó y financió el coste del control y acordó con las comunidades autónomas participantes y destinatarias de los trabajos el abono de un importe a tanto alzado por cada zona de control mediante la formalización de un Convenio de Colaboración. Desde el año 2000 se vienen formalizando Convenios de Colaboración para la cofinanciación de los trabajos de teledetección por las comunidades autónomas interesadas.

Quinto.- El coste total del proyecto de realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante la campaña 2017 asciende a 208.431,16 euros.

Sexto.- Que es necesario establecer las directrices para la financiación por la comunidad autónoma de parte de los gastos relativos a la realización de dichos controles.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio para la realización de trabajos de control asistido por teledetección, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la financiación de los trabajos de control sobre el terreno, por el sistema de teledetección-satélite, de las superficies de los regímenes de ayuda directa incluidos en la Solicitud Única de la campaña 2017, realizados por el FEGA en las zonas y con los costes que se detallan en el anexo.

Segunda.- Obligaciones del FEGA

Para ejecutar el objeto del convenio el FEGA se compromete a:

1. Realizar el Proyecto de control por teledetección en las zonas solicitadas por la Comunidad Autónoma, y efectuar el seguimiento y coordinación del mismo, asumiendo los costes a que se refiere el expositivo quinto con cargo al Presupuesto del FEGA, imputándolo a la aplicación presupuestaria 23.114.412M.640.
2. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica y a la adquisición de las imágenes por satélite.
3. Entregar a la Comunidad Autónoma los resultados del informe intermedio y los resultados finales de los trabajos realizados por el FEGA que se indican en el anexo, realizados de conformidad con lo estipulado en el expositivo tercero del presente Convenio.
4. Proporcionar a la Comunidad Autónoma un informe con las discrepancias observadas entre los resultados del control y la información registrada en SIGPAC.

5. Entregar a la Comunidad Autónoma los documentos de liquidación, previos al pago de su contribución, en los que consten los trabajos realizados y la descripción de los mismos.

6. Integrar en el SIGPAC las discrepancias observadas al finalizar el proyecto, de acuerdo con los datos que se enviarán a la Comunidad Autónoma.

Tercera.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma

Para ejecutar el objeto del convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1. Contribuir a sufragar los costes de ejecución de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite en las zonas que se detallan en el anexo, abonando al FEGA la cantidad de 83.372,46 euros, equivalente al 40% del coste total de ejecución de dichos controles, a cofinanciar por la Comunidad Autónoma, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.00.711B.649.00 «Otro inmovilizado inmaterial». Proyecto 11144.

Si el Convenio se extinguiera antes de la fecha de vencimiento la aportación de la Comunidad Autónoma se reducirá en proporción a los trabajos incluidos en el anexo que el FEGA todavía no hubiera realizado.

2. La Comunidad Autónoma, recibido el documento de liquidación, abonará la totalidad de los costes de ejecución de los trabajos de teledetección, una vez recibidos el informe intermedio y los resultados finales de los controles realizados, tras la comprobación de los resultados, antes del 31 de diciembre de 2017.

3. Los abonos al FEGA se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478, abierta en el Banco de España a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General.

4. Mantener las reuniones de coordinación necesarias para la correcta aplicación de los trabajos de control por teledetección en su ámbito territorial.

5. Proporcionar al FEGA toda la documentación de apoyo que éste necesite para la realización de los trabajos.

6. Realizar un control de calidad suficiente de los resultados entregados por el FEGA, antes de utilizar estos datos en el cálculo del pago de las ayudas directas por superficie solicitadas en la campaña 2017, así como informar al FEGA de los resultados de dicho control de calidad.

Cuarta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

1. El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se atribuye al Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control existente, que, además, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control contará con representantes del FEGA y de las CCAA, y estará presidido por el Subdirector General de Ayudas Directas del FEGA. Dicho grupo se reunirá dos veces al año como mínimo, de conformidad con un calendario que se acordará semestralmente y se publicará en la página web del FEGA.

Quinta.- Consecuencias en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá, de conformidad con lo

previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será así mismo comunicado al Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control de acuerdo con lo establecido la cláusula cuarta.

Si transcurrido el plazo indicado en el mencionado requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió aquel notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución del Convenio y se entenderá resuelto el mismo.

En todo caso, las partes, a través del Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la terminación de los procedimientos en curso.

Sexta.- Duración del convenio

El presente convenio interadministrativo surtirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez cumplidos estos requisitos de eficacia, regirá la relación entre las partes desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017 sin perjuicio de la subsistencia, hasta su completa liquidación, de las obligaciones financieras asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sujeta en todo caso a la entrega de los resultados finales por parte del FEGA.

Séptima.- Modificación del convenio

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de ambas partes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Extinción del convenio

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, tal como se prevé en la cláusula quinta, o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Protección y seguridad de la información

1. En el desarrollo del presente convenio las partes adoptarán las medidas de seguridad requeridas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo, así como lo indicado en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y sus modificaciones.

2. Las partes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por las respectivas Administraciones, de acuerdo con la legislación estatal o autonómica que resulte aplicable en cada caso.

3. Las partes utilizarán las imágenes obtenidas como resultado de los trabajos de control sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite exclusivamente para la finalidad prevista en este convenio.

Décima.- Publicidad del convenio

1. El presente convenio se inscribirá en el Registro electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la legislación autonómica.

2. Las partes se otorgan mutuamente el consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el presente convenio y que deban hacerse públicos de acuerdo con la legislación estatal o autonómica que resulte aplicable, puedan publicarse en los registros de convenios y en los portales de transparencia y gobierno abierto u otros análogos de las respectivas Administraciones.

Undécima.- Naturaleza y jurisdicción

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En defecto de normas específicas, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se aplicarán los principios de la citada Ley 40/2015, y los del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.2.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, y que no hayan podido solventarse a través de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, se sustanciarán conforme a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por el Fondo Español de Garantía Agraria. O.A. El Presidente, Miguel Ángel Riesgo Pablo.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, El Consejero, Francisco Jódar Alonso.

Murcia, 2 de febrero de 2018.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.



Anexo

Relación de trabajos de control sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite de las superficies de los regímenes de ayuda directa incluidos en la Solicitud Única, a realizar por el FEAGA e importes a financiar por la Comunidad Autónoma

CCAA	Zonas	Provincia	Tamaño	Importe zona	Importe total del proyecto en 2017 llevado a cabo por FEAGA	Importe total a financiar por las CCAA (40%)	Distribución temporal por anualidades de las CCAA	
							2017	2018
Murcia	Juca	(Murcia)	20x20	208.431,16	208.431,16	83.372,46	83.372,46	0,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

941 Extracto de la Resolución de 9/02/2018, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial a Canadá.

BDNS (Identif.): 385879

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: vino y alimentación.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial a Canadá.

País de destino: Canadá (Montreal/Toronto).

Fechas de la actuación: del 30 abril al 4 de mayo de 2018.

Tercero. Bases Regulatoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 35.000,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 6 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 12 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto



El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente Sabadell-CAM IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Misión Directa a Canadá", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 9 de febrero de 2018.—El Director por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

942 Anuncio de información pública en el seno del procedimiento relativo a la declaración del día 2 de octubre como Día Regional Conmemorativo del Empresario y la Empresaria.

El Consejo de Gobierno en sesión de 17 de enero de 2018, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, ha adoptado el Acuerdo de iniciar el procedimiento para la declaración de día 2 de octubre como "Día Regional Conmemorativo del Empresario y la Empresaria", como una medida de reconocimiento del esfuerzo de los empresarios por hacer grande nuestra Comunidad Autónoma y de potenciar el rol crucial que éstos desempeñan en nuestra sociedad.

Igualmente, en el citado Acuerdo se dispone abrir un período de información pública para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y alegar lo que estime conveniente.

Por lo que en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.sic de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un período de información pública por plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantas personas físicas o jurídicas, entidades y organismos que lo deseen puedan comparecer en dicho procedimiento y alegar cuanto estimen conveniente.

Dichas alegaciones habrán de formalizarse mediante presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es>, o bien de forma presencial en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, o en cualesquiera otras oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

943 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento correctivo 24x7 del actual sistema ICAA implantado en las diferentes unidades de cuidados intensivos del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca y su integración con otros aplicativos.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 5) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9900/1100821360/18/PA

2.- Objeto del Contrato

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción:: Servicio de mantenimiento correctivo 24x7 del actual sistema ICAA implantado en las diferentes unidades de cuidados intensivos del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca y su integración con otros aplicativos.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.
- e) Plazo de ejecución/entrega: De 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2018
- f) Admisión de prórroga: Sí

3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica:
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica: 100 puntos
- e) CPV: 7250000 Servicio informáticos

4.- Valor estimado del contrato:

98.850,00 €.

5.- Presupuesto base de licitación

a) Importe sin IVA: 49.425,00 €. Importe con IVA (21%): 59.804,25 €.

6.- Garantías exigidas

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% presupuesto base de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación: No procede

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en los 3 últimos años en el ámbito al que se refiere el contrato, por un importe anual igual al presupuesto anual de licitación, IVA no incluido.

Solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante 2 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, los citados certificados serán expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del día de la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Formato electrónico

c) Lugar de presentación: <https://licitacion.sms.carm.es>

d) Admisión de Variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de Ofertas

a) Descripción: Apertura sobre B (Oferta económica).

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora:

10.- Gastos de Publicidad

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

944 Anuncio de la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de ampliación de granja porcina hasta una capacidad total de 3.590 plazas de cerdos de cebo, en paraje Los Mojeas, diputación La Ñorica, polígono 40, parcelas 318 y 320, del término municipal de Totana, a solicitud de Francisco Tudela Martínez, con C.I.F: 23120287C. (Expte. 6/11 AU/AAI).

La Dirección General de Medio Ambiente ha emitido el 5 de octubre de 2017, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto referenciado.

El contenido completo de la declaración de impacto ambiental estará disponible, a partir del día siguiente al de su publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688)

En Murcia, 6 de octubre de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres .

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

945 Impugnación de actos de la administración 573/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004999

Modelo: N81291

Impugnación de actos de la administración 573/2016

Sobre ordinario

Demandantes: Servicios y Proyectos Urbecar, S.L.

Graduado Social: Josefa García Martínez

Demandados: Consejería de Desarrollo Económico, Turismo Y Empleo-
Comunidad Autónoma de Murcia, Emilio Tomás Pérez

Abogado: Letrado de la Comunidad,

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la
administración 0000573 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia
de Servicios y Proyectos Urbecar, S.L. contra Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo- Comunidad Autónoma de Murcia, Emilio Tomás Pérez sobre
ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Dos

Murcia

Sentencia: 91/2017

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. Ciudad de la Justicia s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I - Cp. 30011 Murcia.-

Tfno: 968-817089

Fax: 968817088-817068

Equipo/usuario: MGS

NIG: 30030 44 4 2016 0004999

Modelo: N02700

Impugnación de actos de la administración 573/2016

Demandante: Servicios y Proyectos Urbecar, S.L.

Graduada Social: Josefa García Martínez

Demandados: Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Emilio Tomás Pedrosa Consejería
de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo- Comunidad Autónoma de Murcia,
Emilio Tomás Pérez

Abogado/A: Letrado de la Comunidad

En Murcia, 3 de marzo de 2017.

Sentencia

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel,
Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia (en comisión

de servicio), los presentes autos n.º 573/16 sobre impugnación de resolución administrativa, seguidos a instancia de la empresa "Servicios y Proyectos Urbekar, S.L.", representada por D. Jorge Caravaca Martínez y por la graduado social Dª Josefa García Martínez, contra la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada por el letrado de la Comunidad Autónoma D. Francisco José Martínez Ayala, y contra D. Emilio Tomás Pedrosa, se procede, en Nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho

PRIMERO. La parte actora presentó ante este Juzgado la demanda que encabeza las presentes actuaciones y, admitida a trámite, se señaló para la celebración del juicio el día 2 de marzo del presente año, el cual tuvo lugar con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con el resultado que consta en el acta levantada al efecto.

SEGUNDO. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

PRIMERO. El trabajador D. Emilio Tomás Pedrosa sufrió un accidente de trabajo el 12-3-15, cuando prestaba servicios para la empresa demandante.

SEGUNDO. El accidente se produjo cuando el trabajador resbaló cuando bajaba de espaldas, por una escalera de mano que se había colocado para acceder a la plataforma de un andamio, situada a tres metros de altura. La escalera sobresalía un metro del andamio y estaba fijado al mismo con bridas.

TERCERO. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social levantó acta de infracción y propuso la imposición de una sanción de 2.046 euros por falta grave.

CUARTO. La sanción fue confirmada por resolución de 26—10-15.

QUINTO. Interpuesto recurso de alzada contra dicha resolución, el mismo fue desestimado por orden de 6-6-16.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. En el presente procedimiento la empresa demandante impugna la sanción impuesta por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la supuesta comisión de una falta grave, relacionada con el accidente de trabajo sufrido por el trabajador D. Emilio Tomás Pedrosa, consistente en la caída cuando bajaba por una escalera de mano que se había colocada para acceder a un andamio situado a 3 metros de altura.

La parte demandante alega que no existe infracción alguna por parte de la empresa, puesto que la escalera que se instaló (dado que no podía utilizarse una incorporada al propio andamio por la altura a la que estaba la plataforma) cumplía todas las medidas de seguridad exigibles, ya que disponía de piezas antideslizantes para evitar resbalones, estaba fijada al andamio mediante bridas, y sobresalía un metro de la plataforma para permitir un correcto agarre de los trabajadores.

SEGUNDO. Antes de entrar en el examen de los hechos y circunstancias del caso, hay que comenzar por señalar que nos encontramos en el ámbito del derecho sancionador, de manera que no cabe aplicar la inversión de la carga de la prueba que prevé el artículo 96.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sino que, por el contrario, deberá acreditarse que la empresa ha cometido la infracción por la que se le sanciona.

Pues bien, en este supuesto, pese a que los hechos constatados por la Inspección, es decir, las circunstancias del accidente, no son discutidos por la parte actora y se tienen por plenamente acreditados, no se considera justificada la comisión de la falta que se imputa a la empresa. En el acta de la Inspección y en las resoluciones administrativas que la confirman, se menciona una infracción genérica, como es "la no utilización del equipo de trabajo adecuado para el acceso al andamio", y se alude a diversas normas sobre medidas de seguridad aplicables a los trabajos en altura y al uso de escaleras y andamios; sin embargo, en ningún momento se especifica qué medida concreta omitió o qué norma vulneró la empresa exactamente.

Así, el propio trabajador accidentado explicó en su interrogatorio que la escalera estaba fijada al andamio con bridas, que disponía de un punto de agarre para iniciar el descenso porque sobresalía un metro de la plataforma del andamio, y que el accidente ocurrió al resbalarse porque descendía de espaldas a la escalera, en lugar de hacerlo de cara a la misma, con un correcto agarre de las manos y apoyo de los pies.

TERCERO. No se aprecia, en definitiva, infracción de normas de seguridad por parte de la empresa, por lo que la demanda será estimada y la sanción revocada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la empresa "Servicios y Proyectos Urbekar, S.L.", revoco la sanción impuesta a la misma y condeno a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a estar y pasar por este pronunciamiento con los efectos inherentes al mismo.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emilio Tomás Pedroso, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

946 Adopción 561/2017.

NIG: 30030 42 1 2017 0004070

X07 Adopción 561/2017

Procedimiento origen: V02. Constitución del acogimiento 446/2016

Sobre otras materias

Demandante, madre: Dirección General de Familia y Política Social de Murcia,
Luz Vania Cuéllar Rivero

Abogado/a: Letrado/a de la Comunidad

Menor demandado: María Celeste Cuéllar Rivero, Ministerio Fiscal

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 35/2018

Juez que lo dicta: Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 17/01/2018

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de María Celeste Cuéllar Rivero por la familia propuesta por la Dirección General de Familia y Política Social de Murcia.

Firme la presente resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente, para que se practiques su inscripción.

Remítanse los autos al SCOP.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivo, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 LEC).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 3132, de la entidad Santander, indicando, en el código "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código " 02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".



Así lo acuerda y firma S.S.^a.

El Magistrado-Juez

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Luz Vania Cuéllar Rivero, con número de pasaporte Boliviano 7603181, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 23 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

947 Procedimiento ordinario 621/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0005122

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 621/2017

Sobre: Ordinario

Demandante: Naoual Chaklout

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Oana Dorina Stefan

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Naoual Chaklout contra Fondo de Garantía Salarial, Oana Dorina Stefan, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 621/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Fondo de Garantía Salarial, Naoual Chaklout, Oana Dorina Stefan, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/3/2018 a las 09:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Oana Dorina Stefan, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 9 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

948 Procedimiento ordinario 632/2017.

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2017 0005181

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 632/2017

Sobre ordinario

Demandante: El Mostafa Essalih

Abogada: Ana María Hernández López

Demandado/s: Fogasa, Mohammed El Omari

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de El Mostafa Essalih contra FOGASA, Mohammed El Omari, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 632/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mohammed El Omari, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/3/2018 a las 10:10 horas, en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Mohammed El Omari, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 9 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Valencia

949 Despido/ceses en general 961/2017.

NIG: 46250-44-4-2017-0015889

Demandante: Alberto Francisco Herráez Pérez

Demandados: Nefiser Murcia, SL, y Fogasa

Doña María Dolores Valle Contreras, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/ceses en general, 961/2017 a instancias de Alberto Francisco Herráez Pérez contra Nefiser Murcia, SL, y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Nefiser Murcia, SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Saler, 14-3.º Amarilla al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27 de marzo de 2018, a las 12:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Valencia, 24 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

950 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal 2017 del Ayuntamiento de Campos del Río.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en sesión de 21 de diciembre de 2017, aprobando inicialmente la Modificación de la Plantilla de Personal 2017 de este Ayuntamiento, publicado en el B.O.R.M. nº 6 de 9 de enero de 2018, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación presupuestaria entrará en vigor con la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

Funcionarios de Carrera:

Denominación Plaza	N.º	Situación	Escala	Subescala	Clase	Grupo/CD	Observación
Cabo	1	V	AE	SE	PLB	C1/ 17	VPI
Agente	4	V	AE	SE	PLB	C1/15	VPI
Agente	1	C	AE	SE	PLB	C1/17	Ae
Auxiliar	4	C	AE	SE	PLB	C2/15	Ae

V. Vacante

AE. Administración Especial

SE. Servicios Especiales

PLB. Policía Local Básica

VPI. Vacantes serán cubiertas por concurso oposición mediante procedimientos de promoción interna.

CD. Nivel de Complemento destino

Ae: A Extinguir, cuando estas plazas queden vacantes deberán ser amortizadas

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos establecidos en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, o el potestativo de reposición, sin perjuicio que ejerciten cualesquiera otras acciones que estimen pertinentes.

Campos del Río, a 2 de febrero de 2018.—La Alcaldesa, María José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

951 Formalización del contrato de las obras de renovación de la pavimentación y de las redes de agua potable y saneamiento de la calle Diego Chico de Guzmán.

El día 25 de octubre de 2017 se formalizó el contrato de las obras de "Renovación de la Pavimentación y de las redes de agua potable y saneamiento de la calle Diego Chico de Guzmán", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa
- c) Número de expediente: 9/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Renovación de la Pavimentación y de las redes de agua potable y saneamiento de la Calle Diego Chico de Guzmán.
- c) CPV: 45210000

3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato

150.202,40 euros

Estas obras están financiadas con la participación del Ministerio de Fomento "Gobierno de España" (52.570'84 €) junto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (129.174'06 €).

5.- Presupuesto base de licitación

Importe neto: 150.202,40 euros

Importe total: 181.744,90 euros

6.- Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación: 4 de octubre de 2017
- b) Fecha de formalización: 25 de octubre de 2017
- c) Contratista: Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U.
- d) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 101.582,38 euros
Importe total: 122.914,68 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Vista la ponderación de los criterios que rigen el expediente de referencia resulta ser la oferta económicamente más ventajosa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cehégín, 2 de febrero de 2018.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

952 Anuncio de formalización del contrato de las obras de renovación de la pavimentación y de las redes de agua potable y saneamiento de la calle Esparteros.

El día 25 de octubre de 2017 se formalizó el contrato de las obras de "Renovación de la Pavimentación y de las redes de agua potable y saneamiento de la calle Esparteros" lo que se publica a los efectos del artículo 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: 8/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Renovación de la Pavimentación y de las redes de agua potable y saneamiento de la Calle Esparteros.
- c) CPV: 45210000

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 89.926'37 euros

Estas obras están financiadas con la participación del Ministerio de Fomento "Gobierno de España" (31.474'23 €) junto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (77.336'68 €).

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 89.926'37 euros
Importe total: 108.810' 91 euros

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 4 de octubre de 2017
- b) Fecha de formalización: 25 de octubre de 2017
- c) Contratista: Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U.
- d) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 60.663'45 euros
Importe total: 73.402'77 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Vista la ponderación de los criterios que rigen el expediente de referencia resulta ser la oferta económicamente más ventajosa.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín, a 2 de febrero de 2018.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

953 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del Banco de Tierras Agrícolas de Cehegín.

El Pleno del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión ordinaria de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Banco de Tierras Agrícolas de Cehegín.

Lo que se hace público a fin de que quienes lo estimen conveniente y en el plazo de treinta días puedan presentar reclamaciones y sugerencias a dicha ordenanza, haciendo constar que en el caso de que no se presente ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el texto de ésta.

Cehegín, 31 de enero de 2018.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

954 Anuncio de licitación del arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar ubicadas en el Centro Socio-Cultural de La Pinilla.

1.- Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

- a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- b) Tfno.: 968 597 001 Fax: 968 598 308
- c) Número de expediente Electrónico: 3997/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://fuentealamodemurcia.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato

- a) Denominación: Arrendamiento de las Instalaciones de Cafetería-Bar ubicadas en el Centro Socio-Cultural de La Pinilla.
- b) Plazo de concesión: Un año, prorrogable a cuatro.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto y varios criterios de adjudicación: canon más alto y memoria de gestión del servicio, con la siguiente ponderación:

1.- Canon ofertado, hasta 60 puntos

A la oferta más alta se le atribuirán 60 puntos y a la más baja se le atribuirán 0 puntos. A las restantes ofertas se les atribuirá la puntuación que proceda de manera proporcional.

2.- Memoria descriptiva de la gestión de las instalaciones que se pretende desarrollar, hasta 40 puntos.

4.- Renta Base del Concurso o Tipo de Licitación

La renta mínima de licitación se fija en 2.281,38 euros anuales

5.- Garantía definitiva

El equivalente al 5% del canon anual de adjudicación.

6.- Obtención de documentación

<http://fuentealamodemurcia.sedelectronica.es>

7.- Presentación de ofertas y documentación

a) se podrán presentar dentro del plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: Ver la Cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, sito en Edificio de Usos Múltiples (antiguo Colegio José Antonio) calle Libertad, s/n de Fuente Álamo en horario de 09 a 14 horas.

d) Pago de tasas por importe de 60 euros.



7.-Apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá el quinto día hábil a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, en caso de coincidir con dicho día con sábado la Mesa se constituirá el lunes siguiente. En acto no público, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres A.

8.- Gastos de anuncios

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, Impuestos que procedan u honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso.

Fuente Álamo de Murcia, 31 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente,
Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

955 Anuncio de cobranza de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio 2018.

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Por Resolución de Alcaldía n.º 148/2018, de fecha de 9 de febrero de 2018, se ha aprobado el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2018, integrado por 6.560 recibos por un importe de 574.908,27 euros.

El periodo voluntario de pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2018 del municipio de Lorquí se iniciará el día 01 de marzo y finalizará el día 30 de mayo de 2018.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria sita en Plaza del Ayuntamiento s/n de esta localidad.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN

Banco Sabadell

Cajamar

La Caixa-Caixabank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lorquí, 9 de febrero de 2018.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

956 Formalización del contrato de obras de reparaciones interiores y exteriores en el Pabellón "13 de Octubre" del Polideportivo Municipal.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de enero de 2018, se acordó la adjudicación del contrato de la obra "Reparaciones Interiores y Exteriores en el Pabellón "13 de Octubre" del Polideportivo Municipal", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 2997/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparaciones interiores y exteriores en el Pabellón "13 de Octubre" del Polideportivo Municipal".
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212290-5
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia y Perfil del Contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de octubre de 2017

3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado del contrato

136.180,49 euros.

5.- Presupuesto base de licitación

Importe neto: 136.180,49 euros. Importe total: 164.778,39 euros.

6.- Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación: 29 de enero de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de febrero de 2018
- c) Contratista: Elsamex, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 119.747,28 euros. Importe total: 144.894,21 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Mejor Estudio Técnico y mejor oferta económica.

Los Alcázares (Murcia), 5 de febrero de 2018.—El Alcalde Presidente, Anastasio Bastida Gómez—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

957 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de enero-febrero de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de febrero de 2018 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del primer bimestre de 2018, por importe de setecientos veintidós mil cuatrocientos setenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (722.475,64 €)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el BORM.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Banco Mare Nostrum (BMN) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía, n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, 2 febrero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

958 Anuncio de licitación del contrato de servicio para la gestión y dinamización del Centro de Información y Acogida de Visitantes de las Lagunas de Campotéjar-Salar Gordo y del Centro de Información de la Naturaleza Alto del Rellano-Parque Ecológico Vicente Blanes.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 91/2017-1030-21

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Contratación del servicio para la gestión y dinamización del centro de información y acogida de visitantes de las Lagunas de Campotéjar-Salar Gordo y del Centro de Información de la Naturaleza Alto del Rellano-Parque Ecológico Vicente Blanes.

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de duración: El tiempo de ejecución del contrato derivado de la adjudicación del presente Pliego de Prescripciones técnicas, y atendiendo a la naturaleza del mismo, será de 10 meses, a partir del mes de la firma del contrato, no prestándose el servicio los meses de julio y agosto. Este contrato se podrá prorrogar por diez meses más, por mutuo acuerdo expreso de las partes, con antelación mínima de dos meses y adecuada consignación presupuestaria. No pudiendo su duración exceder de dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 20.142 € más el 21% de IVA, total 24.371,82 €

5.- Valor estimado del contrato.

El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 40.284 €.

6.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará con:

Volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, es decir educación ambiental y conservación de la naturaleza referido como máximo de los últimos tres ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o inicio de las actividades del empresario.

Solvencia técnica o profesional (artículo 78 TRLCSP):

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará con:

Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y de los/as educadores ambientales responsables de la ejecución de las actuaciones de este pliego.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados por la empresa en los últimos tres años, relacionados con el objeto del contrato que se licita; expresando claramente las actividades desarrolladas, sector de población al que se dirigió, fecha de realización, incluyendo importe, fechas y destinatario.

Relación nominal de los/as educadores ambientales destinados a la prestación de los servicios que se proponen, adjuntando su currículum vitae y la documentación justificativa de la solvencia exigida a dicho personal en el punto 11.2 de los Profesionales.

Presentación de un Propuesta técnica que consistirá en la presentación de dos fichas descriptivas: un itinerario interpretativo por las Lagunas de Campotéjar y un itinerario interpretativo por el parque ecológico Vicente Blanes.

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en la cláusula 14.

Fecha apertura documentación administrativa: El segundo día hábil siguiente al del fin de plazo de presentación de las ofertas.

Fecha apertura ofertas económicas: El quinto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa.

Hora: A las 9:30 horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Clasificación de contratistas de servicios.

No se exige.

13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

Criterios evaluables mediante fórmula aritmética hasta 70 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta examinada} = \text{Puntuación de la oferta más económica} \times 70 / \text{Importe de la oferta examinada}$$

Criterios cuantificables mediante juicios de valor 30 puntos

Memoria técnica hasta 30 puntos:

Se analizará el grado de adecuación a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la siguiente tabla:

Aspectos a valorar	Puntuación
Estructura y guión de la ficha descriptiva	6
Adecuación de las paradas establecidas y sus contenidos	6
Adecuación de la metodología utilizada para la interpretación	6
Adecuación de los materiales de apoyo utilizados	6
Adecuación de los indicadores y herramientas establecidas para la evaluación del itinerario	6
Total	30

Molina de Segura, a 5 de febrero de 2018.—La Alcaldesa

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

959 Anuncio de licitación del contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes del municipio de Molina de Segura, que incorpora condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000003/2018-1030-21

2.- Objeto del contrato.

· Descripción: Prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes del municipio de Molina de Segura, que incorpora condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo.

· Lugar de ejecución: Molina de Segura.

· Plazo de duración: El plazo de ejecución del presente contrato abarca el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2018, o desde la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de marzo 2020, ambos inclusive. Las fechas de duración del contrato podrán sufrir modificaciones al estar supeditadas al Convenio de colaboración que se suscriba entre el IMAS y el Ayuntamiento para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. El retraso en el inicio de la prestación supondrá que en el acuerdo de adjudicación deberá efectuarse el desglose de las anualidades con arreglo a la nueva previsión estimada.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 519.230,77 € más el 4% de IVA, total 540.000 €.

5.- Valor estimado del contrato

- El importe total del contrato asciende a la cantidad de 519.230,77 €.

6.- Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

· Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

· Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará con:

Volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato. La facturación media anual con la administración pública, de los últimos cinco años, debe ascender al menos a 500.000 €. También, acreditará una facturación en el servicio dirigido a personas dependientes, a través de la Prestación Económica Vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio, de al menos 300.000 €, en los últimos cinco años.

Solvencia técnica o profesional (artículo 78 TRLCSP):

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará con:

a) Acreditar experiencia previa, en la prestación de atenciones de carácter socio-sanitario en el domicilio, de al menos 5 años, y con un mínimo de tres contratos en el sector público. Se computarán aquellos contratos con una duración mínima de tres años para prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio, y a justificar con la correspondiente documentación que lo pruebe (acreditación por escrito de las entidades en las que ha prestado sus servicios, etc.). Además, deberá justificar que ha realizado atención a personas dependientes, a través de la Prestación Económica Vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio, acreditando un mínimo de 25.000 horas en los últimos cinco años.

b) Indicación del personal técnico, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. En particular deberá contar con:

- a. un trabajador social
- b. un auxiliar administrativo
- c. un auxiliar de ayuda a domicilio

c) Descripción de las instalaciones técnicas debiendo disponer de un local, de titularidad propia o en régimen de alquiler, como mínimo de 200 metros cuadrados, en el municipio de Molina de Segura, con medios técnicos e informáticos necesarios, o en su defecto acreditar su disponibilidad inmediata tras la adjudicación del contrato.

d) Disponer de la Autorización Administrativa de Funcionamiento, para prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio, otorgada por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o registros similares de otras Comunidades Autónomas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

e) Estar en posesión del Certificado ISO 9001:2008 para la gestión de servicios de ayuda a domicilio y/o la certificación de norma española UNE, código 158301:2015, título: Servicios para la promoción de la autonomía personal. Gestión del servicio de ayuda a domicilio. Requisitos, aprobada por la Asociación Española de Normalización y Certificación, y publicada en el Boletín Oficial del Estado: Resolución de 12 de enero de 2016, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación durante el mes de diciembre de 2015.

9.- Presentación de las ofertas.

· Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· (Si es pluralidad de criterios) El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

10.- Apertura de ofertas.

· Lugar: indicado en la cláusula 14.

· Fecha apertura documentación administrativa: el segundo día hábil siguiente al del fin de plazo de presentación de las ofertas.

· Fecha apertura ofertas económicas: El quinto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa.

· Hora: A las 9:30 horas.

11.- Gastos de anuncios.

· Por cuenta del adjudicatario.

12.- Clasificación de contratistas de servicios.

No se exige.

13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

Críteros evaluables mediante juicios de valor 100 puntos

N.º	CRITERIO	PONDERACIÓN MÁX.
1	Horas adicionales de Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes, al mínimo establecido, sin cargo al presupuesto del contrato.	0-35
2	Horas adicionales semanales del trabajador social, a las mínimas establecidas a disposición del servicio que se presta al Ayuntamiento.	0-35
3	Horas de formación dirigidas a los cuidadores de los beneficiarios atendidos en el contexto sociofamiliar.	0-15
4	Idoneidad del Proyecto Técnico de Organización del Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes.	0-15

Molina de Segura, 5 de febrero de 2018.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

960 Anuncio de licitación del contrato de servicio de bar-cafetería en las instalaciones deportivas municipales del Palacio de Deportes. (Expte 1.080/2017).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 1080/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Naturaleza Administrativa Especial.
- b) Descripción: Licitación de «Servicios de bar-cafetería en las instalaciones deportivas municipales del Palacio de Deportes». Expte. 1080/2017.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Será de cuatro años a contar desde el 7 de enero de 2018 o desde su formalización si ésta fuera posterior.
- e) Admisión de prórroga: Hasta un periodo máximo de dos años, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del Servicio Municipal promotor del expediente.:
- f) CPV: 55330000-2 Servicios de cafetería..

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Criterio 1 Cuya cuantificación depende de un juicio a valor:
Oferta Técnica:hasta 8 puntos.
 - Criterio 2 Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:
Oferta económica (canon):hasta 8 puntos.
 - Baja a los precios Anexo I:hasta 2 puntos.
 - Propuestas para mejora en la calidad del servicio:hasta 2 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 115.216,86 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importes: Neto: 11.558,85 €, IVA: 21% (2.427,36 €), Total: 13.986,21 €/año.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince hábiles (excluidos sábado, domingos y declarados festivos) desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 2 de febrero de 2018.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

961 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de bar-cafetería en las instalaciones deportivas municipales de la piscina de Puente Tocinos. (Expte. 1.095/2017).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 1095/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Naturaleza Administrativa Especial.
- b) Descripción: Licitación de « Servicios de bar-cafetería en las instalaciones deportivas municipales de la piscina de Puente Tocinos». Expte. 1095/2017.
- c) Lugar de ejecución: Puente Tocinos.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro años a contar desde 1 de enero de 2018 o desde su formalización si ésta fuera posterior.
- e) Admisión de prórroga: Podrá ser prorrogado anualmente por dos años más, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del Servicio Municipal promotor del expediente.
- f) CPV: 55330000-2 Servicios de cafetería.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterio 1: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

— Oferta Técnica hasta 8 puntos.

Criterio 2: Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas

— Oferta económica (CANON) hasta 8 puntos.

— Baja a los precios Anexo I hasta 8 puntos.

— Propuestas para mejora en la calidad del servicio... hasta 2 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

35.948,10 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importes: Neto: 2.782,82 €. IVA:21%, 584,39 €. Total: 3.367,21 €/año.

6. Garantías exigidas:

— Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) hábiles (excluidos sábado, domingos y declarados festivos) desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 2 de febrero de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

962 Anuncio para la licitación del contrato de servicio para la ejecución del proyecto intervención socio-educativa y comunitaria en el barrio de Los Rosales de El Palmar, con perspectiva de género. Expte. 442/2017.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º442/2017.

2. Objeto del contrato

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación de «Servicio para la ejecución del proyecto intervención socio-educativa y comunitaria en el Barrio de los Rosales de el Palmar, con perspectiva de género». Expte. 442/2017
- c) Lugar de ejecución: Barrio de los Rosales de el Palmar
- d) Plazo de ejecución: Dos años, a contar desde el día 1 de abril de 2018 o desde la fecha de su formalización si ésta fuera posterior.
- e) Admisión de prórroga: Dos años más, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del Servicio Municipal de Servicios Sociales.
- f) CPV: 85311300-5 "Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Calidad del Proyecto Técnico, hasta 25 puntos.
 - Precio, hasta 30 puntos.

4. Valor estimado del contrato

441.840,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importes: Neto: 220.920,00 € más el 10% de IVA (22.092,00 €). Total: 243.012,00 €.

6. Garantías exigidas

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas (14:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) veintiséis 1 hábiles (excluidos sábado, domingos y declarados festivos) desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 2 de febrero de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

963 Anuncio de licitación del contrato de las obras de instalación de videovigilancia en el barrio de El Carmen. Expte. 1.093/2017.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 1093/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Instalación de videovigilancia en el barrio de El Carmen». Expte. 1093/2017. Este proyecto se encuentra dentro de la Estrategia DUSI Murcia IT: Innovación+Tradición, cofinanciada al ochenta por ciento (80%) por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.
- c) Lugar de ejecución:
Domicilio: Barrio de El Carmen.
Localidad y código postal: 30002 Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45314000-1, 45314320-0 y 32333200-8.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato:

93.396,46 € Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importes: Neto: 93 396,46€. IVA: 21,00%, 19 613,26€. Total: 113 009,72€.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Relación de las obras ejecutadas durante los últimos diez (10) años, superior a 65,337,52€ en el año de mayor ejecución; titulaciones académica y profesionales del personal responsable de las obras; y cifra anual de negocio en los últimos tres (3) años superior a 140.094,69€. Alternativamente, mediante la presentación del certificado de clasificación en el grupo I, subgrupos 6, 7 y 8, categoría 1.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas (14:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado, domingo o festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 2 de febrero de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

964 Convocatoria de procedimiento abierto, para la explotación del servicio de café-bar en local del Parque de la Aduana de San Pedro del Pinatar, mediante concesión del uso privativo del dominio público.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 8 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la "Explotación del servicio de café-bar en local del Parque de la Aduana de San Pedro del Pinatar", Expte. 18/2018, mediante concesión del uso privativo del dominio público, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Contratación
 - 2) Domicilio. Plaza Luís Molina, 1
 - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
 - 4) Teléfono. 968 180 600
 - 5) Telefax. 968 181 180
 - 6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente. 18/2018

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Concesión de uso privativo del Dominio Público.
- b) Descripción. Explotación café-bar en parque público La Aduana de San Pedro del Pinatar.

- c) Duración de la concesión. Ocho años
- d) Admisión de prórroga. No

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula decimotercera del Pliego de cláusulas Administrativas.

4. Valor de la superficie de la concesión: 94.585,00 euros.

5. Canon y obligaciones del adjudicatario. Fijado en la cláusula cuarta y séptima del pliego de cláusulas administrativas.

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No
- b) Definitiva: 2.837,55 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Establecidos en la cláusula duodécima del Pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia. Registro General
 - 2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
 - 3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

9. Apertura de ofertas:

- a) Sobre 1: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.
- b) Las aperturas del sobre 2 y 3 se publicarán en el perfil del contratante y tendrán lugar:
 - 1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.
 - 2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 600 euros.

En San Pedro del Pinatar, a 8 de febrero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

965 Resolución de Alcaldía sobre modificación de la Junta de Gobierno Local, ratificación de delegaciones y nuevas delegaciones respecto de áreas y servicios municipales que se especifican.

El Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 28 de junio de 2017, ha dictado la siguiente Resolución n.º 1.941/2.017:

Por la Alcaldía, con fecha 19 de junio de 2015, se dictó Resolución n.º 2.216/2015 modificada por las Resoluciones n.º 2.318/2.015, 1 de julio 2015, 3.012/2015 de 23 de septiembre y 2471/2016, de 12 de julio, estableciendo delegaciones y Constitución de la Junta de Gobierno Local, cuya parte dispositiva textualmente dice:

.....//...

Primero.- Modificar la composición de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, que quedará compuesta por el Alcalde y los siguientes concejales, quienes se nombran a su vez como Tenientes de Alcalde con las facultades y competencias otorgadas por la Ley:

Primer Teniente de Alcalde: D. Juan José Cánovas Cánovas.

Segunda Teniente de Alcalde: D.ª Gertrudis María Ruiz Tudela.

Tercera Teniente de Alcalde: D.ª Antonia Camacho Crespo.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Carlos Ballester Méndez.

Quinta Teniente de Alcalde: D.ª Eulalia Moreno Montero.

Sexta Teniente de Alcalde: D.ª Isabel M.ª Molino López.

Séptimo Teniente de Alcalde: D. Javier Baños Tudela.

Segundo.- Ratificar las Resoluciones de Alcaldía 2.216/2015, 2.318/2015, 3.012/2015 2471/16 en cuanto a las Delegaciones efectuadas por el anterior Alcalde a favor de los Concejales:

Doña Gertrudis María Ruiz Tudela.

Don Carlos Ballester Méndez.

Doña Isabel M.ª Molino López.

Doña Ana María Cánovas Cánovas.

Don Víctor Balsas Cánovas.

Añadir a las anteriores delegaciones las que a continuación se expresan y que hasta ahora estaban delegadas en el Primer Teniente de Alcalde:

Don Víctor Balsas Cánovas:

Conservación de caminos rurales.

Doña Ana M.^a Cánovas Cánovas:

Relaciones con empresas prestadoras de servicios (energía eléctrica, telecomunicaciones, etcétera).

Doña Gertrudis María Ruiz Tudela:

Seguridad en edificios públicos.

Tercero.- Efectuar nuevas delegaciones, respecto de las áreas y servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales y concejalas que a continuación se indican:

Educación, Cultura, Igualdad, Familia y Defensa de los derechos del colectivo LGTB

Doña Eulalia Moreno Montero:

Bibliotecas.

Cultura.

Educación.

Eventos culturales.

Ludotecas.

Prevención del absentismo escolar.

Promoción de actividades culturales.

Red por la educación.

Relación con los centros educativos.

Bus Universitario.

Relación con la Escuela Oficial de Idiomas.

Relación con la Escuela Municipal de Música.

Salas de Estudio.

Familia y Mujer.

Relaciones y apoyo a los colectivos LGTB (lesbianas, gays, transexuales y bisexuales).

Agua y Alcantarillado, R.S.U. Basura, Personas Mayores, Ferias y Mercados, Comercio y Artesanía, D.^a Antonia Camacho Crespo:

Medio Ambiente.

Residencia La Purísima.

Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tercera Edad.

Servicio de agua potable, alcantarillado y depuración.

Residuos urbanos.

Artesanía.

Ferias y mercados.

Formación profesional y empresarial.

Información y comunicación de subvenciones, ayudas y recursos.

Programas formativos y empleo (escuelas taller, talleres de empleo, etc).

Comercio.

Consumo y Oficina de Atención al Consumidor

Policía, Seguridad Ciudadana, Protección Animal, Participación Ciudadana, CEDETO, Turismo, Festejos y Ganadería D. Agustín Gonzalo Martínez Hernández:

Policía.

Seguridad Ciudadana.

Protección Civil.

Tráfico y Movilidad.

Protección Animal.

Participación Ciudadana.

Consejo de Participación Ciudadana.

Sociedad Municipal CEDETO.

Festejos y fiestas populares.

Ganadería.

Turismo y Juventud, D.^a Inmaculada Blázquez Acosta:

Turismo y Promoción Turística

Voluntariado.

Archivo.

Asociaciones Juveniles.

Juventud.

Patrimonio Histórico Artístico.

Promoción de cursos, talleres y formación no profesional.

Tecnología de la información y la comunicación.

Bienestar Social, Dependencia e Inmigración D. Javier Baños Tudela:

Atención a la dependencia y discapacidad.

Atención temprana.

Defensor del vecino.

Inmigración.

Minorías étnicas.

Promoción Social.

Proyectos de promoción social.

Relaciones con las ONGs (Cáritas, etc).

Servicios de Atención Primaria especializados y personales.

Desarrollo Económico, Fomento y Empleo, e Industria. Yacimientos Arqueológicos y Pedanías. D. Juan José Cánovas Cánovas.

Alcaldes pedáneos.

Junta Vecinal.

Junta de Pedáneos

Yacimientos arqueológicos

Desarrollo Local. Empleo.

Polígono Industrial. Proinvitosa.

Iniciativa empresarial. Vivero de empresas.



Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

Quinto. Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

Totana, 23 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Andrés García Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

966 Anuncio de licitación del contrato de implantación, formación, acceso, mantenimiento y custodia documental en una plataforma integral de administración electrónica. (Expte. SE 04/18).

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Obtención de documentación e información: Contratación

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf.: 968/418151, Fax- 968/421205

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: contratacion@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: SE 04/18

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato Servicios

b) Descripción: la implantación y puesta en funcionamiento de las herramientas necesarias para la gestión de los procesos administrativos para su modernización y adecuación para satisfacer los nuevos requerimientos legales.

c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.

1. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución: cuatro años

3.º- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación

c) Criterios de adjudicación: cláusula décima del Pliego Administrativo

4.º- Presupuesto base de licitación: Ciento sesenta y cinco mil euros (165.000 €), IVA excluido.

5.º- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula décima Pliego Administrativo

c) Otros requisitos específicos: ver cláusula séptima Pliego Administrativo.

7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación anuncio licitación en el BORM.
- b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana
 - 1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)
 - 2. Domicilio: Plaza Constitución, 1
 - 3. Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8.º- Apertura de ofertas:

- a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana
- b) Dirección: Plaza Constitución, 1
- c) Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Fecha: ver cláusula 15 Pliego Administrativo. La Mesa de Contratación se constituirá en sesión pública el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 08:30 h. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente.

9.º- Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Totana, 2 de febrero de 2018.—El Alcalde Presidente, Andrés García Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

967 Recurso de reposición por sección sindical CC.OO. contra convocatoria y bases para la cobertura, mediante contratación laboral fija, por concurso-oposición, de dos plazas de Oficial de la Brigada de Obras, oferta de empleo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Recurso de reposición interpuesto por la Sección Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) del Excmo. Ayuntamiento de Yecla contra la convocatoria y bases reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición, por turno libre y por turno de promoción interna, de dos (2) plazas de Oficial Brigada de Obras, Oferta de Empleo de 2016.

Resultando que en el recurso de referencia (Reg. Entrada núm. 11.075, de 14/11/2017), se pretende la declaración de nulidad o anulabilidad del apartado 4 de la Base Específica Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo (que establece que los aspirantes solamente podrán participar por el Turno de Acceso Libre o por el Turno de Promoción Interna), aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2017 y publicadas en el BORM núm. 240, de fecha 17 de octubre de 2017, así como el dictado de nueva resolución por la que se permita y facilite a los aspirantes participar en el turno de promoción interna, y en su caso en el turno libre.

Siendo los motivos en base a los cuales dicha Sección Sindical fundamenta el recurso, resumidamente expuestos, los siguientes:

- Se contraviene el criterio mantenido por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en procesos selectivos anteriores (citando como ejemplo la convocatoria, en junio de 2015, de plazas de Administrativo de Administración General, de promoción interna y de turno libre), al no permitir la participación de los aspirantes de la promoción interna en ambos turnos. Dicho cambio de criterio se considera injustificado y no motivado, por discriminar a los aspirantes de esta convocatoria respecto a los que han participado en las anteriores.

- En tal sentido, se infringe el artículo 35.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse apartado la resolución recurrida, sin la motivación exigida en dicho precepto, de los precedentes en la actuación administrativa, siendo necesaria una justificación razonable y exhaustiva, pues de lo contrario convertiría en arbitrariedad la actuación administrativa.

Habiéndose publicado dicho recurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 4, de fecha 5 de enero de 2018, así como en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal www.yecla.es, a fin de que quienes hayan presentado instancia para participar en el procedimiento selectivo de referencia puedan tener conocimiento de la impugnación, en su condición de interesados en el expediente, concediéndoles un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BORM, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes,

quedando el expediente a su disposición, para consulta y obtención de copias del mismo, en las dependencias municipales de Secretaría.

Habiendo finalizado el plazo concedido a tales efectos sin que se haya presentado alegación ni documentación alguna.

De conformidad con el informe emitido por los servicios de Secretaría, de fecha 22 de enero de 2018, cuyas argumentaciones se reproducen a continuación en su tenor literal:

Primero.

Sin entrar en otras consideraciones, ha de ponerse de manifiesto que las Bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos a los que hace referencia la Sección Sindical de Comisiones Obreras, que a continuación se citan, devinieron actos administrativos consentidos y firmes, al no haberse presentado recurso alguno contra los mismos dentro del plazo establecido al efecto:

- Bases específicas reguladoras de la provisión como funcionario de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de 3 plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de mayo de 2015 y publicadas en el BORM número 134, de 13 de junio de 2015.

- Bases específicas reguladoras de la provisión como funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de mayo de 2015 y publicadas en el BORM número 135, de 15 de junio de 2015.

Segundo.

En cuanto a la afirmación de que el cambio de criterio está injustificado y no motivado, contraviniendo el criterio mantenido por este Ayuntamiento en anteriores procesos selectivos, lo que supone una discriminación a los aspirantes de esta convocatoria respecto a quienes han participado en las anteriores, cabe poner de manifiesto:

- Constituye un axioma que el derecho de igualdad solo puede ser exigido desde una situación de legalidad, de forma que no puede invocarse un precedente para exigir el respeto de una situación al margen de la legalidad. Si la Administración dicta, u omite, en el ejercicio de su actividad reglada, un acto contrario al ordenamiento jurídico, el mismo no la vincula para seguir dictando actos ilegales. Ni los administrados podrían invocar a tal fin el artículo 14 de la Constitución, pues sólo cabe la igualdad dentro de la legalidad. La necesidad de motivar los actos administrativos discrecionales que se separen del criterio seguido anteriormente tiene su fundamento en el artículo 9.3 de la Constitución, que garantiza la interdicción de la arbitrariedad de los Poderes Públicos. La necesidad de que los actos administrativos reglados se sujeten a sus normas habilitantes viene impuesto por el propio artículo 9 de la Constitución, que garantiza el principio de legalidad. En definitiva, la igualdad ante la ley no puede transformarse en una exigencia de trato igual a todos fuera de la legalidad (sentencias TC 63/1984 y 52/1986, entre otras). Esto es, la igualdad no puede alegarse desde la ilegalidad. (Sentencia TSJ de Canarias 165/2015, de 1 de junio de 2015).

- El artículo 35.1, letra c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que deben ser motivados los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes. En el supuesto que nos ocupa, la justificación de la redacción del apartado 4 de la Base Específica Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de dos (2) plazas de Oficial Brigada de Obras, no es arbitraria, ni siquiera discrecional, sino que supone e implica el estricto cumplimiento de la Base Tercera de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo de 2011, y publicadas en el BORM número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011, en la que se contienen las normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos, disponiéndose en sus apartados 3.2. y 3.3. lo siguiente:

3.2. Turno de Promoción Interna.- El acceso a través de este turno podrá llevarse a cabo en convocatorias de ingreso ordinario (en cuyo caso el acuerdo de convocatoria determinará el número de plazas que se reservarán para el Turno de Promoción Interna), o a través de convocatorias específicas. Las plazas sin cubrir de las reservadas al Turno de Promoción Interna se incorporarán al Turno de Acceso Libre.

3.3. Los aspirantes sólo podrán participar por el Turno Libre o por el Turno de Promoción Interna.

- Todos los procedimientos selectivos convocados por este Ayuntamiento con posterioridad a la entrada en vigor de las citadas Bases Generales, aprobadas en ejercicio de la potestad reglamentaria local, han de ajustarse estrictamente a todos y cada uno de sus dictados, y entre otros al contenido en su Base Tercera, anteriormente citado. Aunque hubiera podido darse algún precedente, en el sentido expuesto por la Sección Sindical de CC.OO., es criterio reiteradamente sostenido por la Jurisprudencia (entre otras, sentencia TSJ de Navarra 715/2013, de 28 de junio de 2013, sentencia TSJ de Madrid Núm. 363/2015, de 28 de mayo de 2015 y sentencia del TSJ de Galicia Núm. 557/2015, de 14 de octubre de 2015) que la Administración solamente debería seguir el criterio antecedente en igualdad de circunstancias, y siempre dentro del principio de legalidad, no en contra, aunque el precedente anterior ilegal pueda estar consolidado. Inversamente, el precedente, o la práctica de no aplicar un precepto determinado del ordenamiento, como una especie de desuetudo, no vincula a la Administración en el acto posterior, pues siempre está sujeta al principio inderogable de legalidad. En definitiva, tratándose de potestades regladas, el precedente administrativo por sí solo no vincula a la Administración, que ha de resolver en cada caso con sometimiento a la Ley y al Derecho. En nuestro caso, la "Ley" no es otra sino la prescripción contenida en el apartado 3.3 de la Base General Tercera, reguladora de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Tercero.

Durante el procedimiento administrativo tramitado para la aprobación de las referidas Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo fue consultada la Junta de Personal Funcionario al servicio

de este Excmo. Ayuntamiento (7 de febrero de 2011), de la que formaban parte representantes de CC.OO, fue consultado el Comité de Personal Laboral (8 de febrero de 2011), del que formaban parte representantes de CC.OO y fue consultada la propia Sección Sindical de CC.OO (8 de febrero de 2011). En ningún momento la Sección Sindical de CC.OO hizo alegaciones a la redacción del apartado 3.3 de la Base General Tercera. Tampoco se hizo referencia alguna a dicha redacción en los informes emitidos con fechas 25 de febrero y 1 de marzo de 2011, respectivamente, por la Junta de Personal Funcionario y por el Comité de Personal.

Cuarto.

Adicionalmente, cabe añadir que dado que las dos plazas vacantes de Oficial Brigada de Obras aparecen incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, teniendo en cuenta la identidad de temario en uno y otro proceso selectivo, y puesto que no existen diferencias (salvo las específicas de cada turno de acceso) en los requisitos exigidos a los aspirantes, sistema de selección, órgano de selección, méritos a valorar en la Fase de Concurso y Ejercicios integrantes de la Fase de Oposición, tal y como se aprecia en los requisitos exigidos en las Bases Generales reguladoras de los procesos de selección de personal, ninguna razón existe para la tramitación de dos procedimientos selectivos diferenciados, resultando más adecuado y congruente, entre otras, por razones de simplificación, economía, celeridad y eficiencia administrativa, la realización de una única convocatoria o procedimiento selectivo con dos turnos por separado, uno de ellos de Acceso Libre y el otro por Promoción Interna.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe emitido por D. Juan Antonio Díaz Martínez, T.A.G. adscrito a los servicios de Secretaría, de fecha 22 de enero de 2018, sobre el asunto de referencia.

2. Desestimar, por los motivos anteriormente expuestos, y de conformidad con el citado informe del técnico municipal, el recurso de reposición interpuesto por la Sección Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO) del Excmo. Ayuntamiento de Yecla contra la convocatoria y Bases reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición, por turno libre y por turno de promoción interna, de dos (2) plazas de Oficial Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral, Oferta de Empleo Público de 2016.

3. Dar publicidad al presente acuerdo, para conocimiento de los posibles interesados en el expediente, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal www.yecla.es.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 30 de enero de 2018.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

968 Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija por turno de acceso libre y por turno de promoción interna, de dos (2) plazas de Oficial de la Brigada de Obras.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2018, adoptó los siguientes acuerdos en relación con el Concurso-Oposición convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, por turno de Acceso Libre y por turno de Promoción Interna, de dos (2) plazas de Oficial Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2016.

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial:

ASPIRANTES ADMITIDOS
Benmoussa, Omar
Carretero Rodríguez, José Luis
Castaño Díaz, José Manuel
Disla Albert, José Francisco
García Juan, Juan Luis
Marco Payá, Francisco Raúl
Martínez Martínez, Juan
Martínez Tortosa, Eduardo
Martínez Yago, José
Mayol Sáez, José
Morales Ponte, Antonio
Navarro Navarro, José
Ortega Pedrero, Juan Carlos
Palao Muñoz, Manuel
Pérez Soriano, Cristóbal
Ruiz Corbalán, Fernando
Sánchez López, Rafael

2. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes excluidos en el Concurso-Oposición de referencia, por el motivo que se indica, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial:

ASPIRANTES EXCLUIDOS
Jiménez López, Antonio
Navarro Soriano, Francisco
Pérez Sánchez, Jesús

Motivo de exclusión: Aunque para tomar parte en las pruebas selectivas no es preciso que los interesados presenten fotocopia compulsada del título de Graduado en E.S.O. o equivalente, exigido en la convocatoria (Base General Quinta en relación con Base Específica Cuarta de las reguladoras del procedimiento selectivo), los aspirantes anteriormente relacionados adjuntan a la instancia de solicitud de participación el documento consistente en Certificado de Escolaridad, equivalente a efectos laborales al título de Graduado Escolar, pero no al título de Graduado en E.S.O. (Disposición Adicional Primera de la Orden

ECD/1417/2012, de 20 de junio), por lo que se presume, salvo acreditación documental en contrario, que los mismos carecen de la titulación mínima exigible en la convocatoria del procedimiento selectivo (Base Específica Tercera).

3. Poner en conocimiento de todos los interesados que para participar en el presente procedimiento selectivo será preciso estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente (Graduado Escolar, Bachiller Elemental, superación Prueba de Acceso a Universidad para mayores de 25 años, etc.), en los términos previstos en la Base Específica Tercera, que habrá de ser presentado por quienes sean propuestos por el Órgano de Selección para su contratación laboral fija, por haber obtenido las mayores puntuaciones globales, una vez finalizado el procedimiento selectivo. A tales efectos, los aspirantes habrán de presentar fotocopia compulsada de dicho título o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición (Bases Generales Undécima y Décimotercera), referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias (22 de noviembre de 2017). La equivalencia a efectos laborales del Certificado de Escolaridad con el título de Graduado Escolar no da lugar a equivalencia alguna con el título de Graduado en Educación Secundaria, a ningún efecto (Disposición Adicional Primera de la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio). No podrán ser contratados como personal laboral fijo los opositores que, siendo propuestos como tales por el Órgano de Selección, no presentaran la documentación o no reunieran las condiciones de titulación exigibles en la Base Específica Tercera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación en el procedimiento selectivo (Base General Decimotercera).

4. Poner en conocimiento de los interesados que, no habiéndose presentado ninguna solicitud de participación en el procedimiento selectivo por el turno de Promoción Interna, la plaza de Oficial Brigada de Obras reservada a dicho turno se incorpora al Turno de Acceso Libre, que pasa así de una a dos plazas.

5. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

- Titular: D. Antonio Ortega Martínez. Suplente: D. Enrique Escoms Alonso.

Vocales:

- Titular: D. José Martínez Burló. Suplente: D. José Juan Cortés Amor.
- Titular: D. Francisco Gallego Bernal. Suplente: D. José López Lidón.
- Titular: D. Ángel Manuel López García. Suplente: D. Sergio Santa Marco.
- Titular: D. Manuel Martínez Rubio. Suplente: D. Juan José García Mejías.

Secretario:

- Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

6. Poner de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará el día 22 de marzo de 2018, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, dando comienzo a las 9,00 horas.

8. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test) tendrá lugar el día 5 de abril de 2018, quedando convocados los aspirantes a las 11,30 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Bioclimático "Yecla Valora", sito en calle Paseo Abad José Sola, s/n, de Yecla.

9. De conformidad con lo dispuesto en la Base General Sexta, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

10. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, a 2 de febrero de 2018.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

969 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018.

Habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

Presupuesto año 2018

Ingresos

a) Operaciones Corrientes		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	30.002,00
4	Transferencias corrientes	860.046,00
5	Ingresos patrimoniales	1,00
b) Operaciones de Capital		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Enajenación de inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	1,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		890.050,00

Gastos

a) Operaciones Corrientes		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	551.714,32
2	Bienes corrientes y servicios	146.871,01
3	Gastos financieros	5.710,29
4	Transferencias corrientes	144.012,30
5	Fondo de Contingencia	0,00
b) Operaciones de Capital		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	2.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	1,00
9	Pasivos financieros	39.741,08
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		890.050,00

Plantilla de Personal 2018.

NUMERO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
	A) PERSONAL FUNCIONARIO	
	I ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL	
	I -A- SUBESCALA TÉCNICA	
1	LCDO. EN DERECHO (Asesor Jurídico) Francisco Javier Alvarez García (1/2 jornada)	A-A1
	I-C- SUBESCALA ADMINISTRATIVA	
1	ADMINISTRATIVO María del Carmen Zamora Sánchez	C-C1
	II ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
	I-A- SUB ESCALA TÉCNICA	
1	TITULADOS SUPERIORES (Director/a) María José Rosa Mayordomo	A-A1
	II-A- SUB ESCALA TÉCNICA	
7	TITULADOS MEDIOS (Trab.Social)	A-A2
	María del Carmen Marín Munuera (en situación de excedencia) (UTS04-Caravaca Pedanías)	
	Ángeles Martínez Vázquez (UTS01-Calasparrá)	
	Isabel Martínez Carretero (UTS06-Caravaca Barrio)	
	Francisca Meca Navarro (UTS02-Moratalla)	
	Patricia Giménez Giner (UTS03-Cehegín Pedanías)	
	VACANTE (UTS05-Caravaca Casco Urbano)	
	Ana Martínez Ortiz Educatora Familiar	
	B) PERSONAL LABORAL	
3	TITULADOS MEDIOS TRAJADOR/A SOCIAL	A-A2
1	María Olga García López Programa de Prestaciones Básicas	Jornada Completa
1	Pilar Puerta Portillo En sustitución de María del Carmen Marín Munuera	Jornada Completa
1	Juana Pérez Abril Programa de Atención a Inmigrantes	Jornada Completa
1	EDURADOR/A SOCIO LABORAL	A-A2
	Encarnación Guirao Fernández Educatora Socio Laboral	Jornada Completa

Caravaca de la Cruz, 5 de febrero de 2018.—El Presidente de la MSCN, José Rafael Rocamora Gabarrón.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Mayés", Villanueva del Río Segura

970 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria de la Comunidad de Riegos "El Mayés", el día 4 de marzo de 2018 a las 09:00 horas, en primera y a las 09:30 horas en segunda convocatoria, en el salón de Actos del Centro Cultural de Ojós.

Orden del día:

- 1.- Exposición de Cuentas del ejercicio 2017 para su aprobación, y presentación del presupuesto para 2018.
- 2.- Informe del Sr. Presidente y análisis de la actual situación del agua por la sequía.
- 3.- Proyecto de obra de reparación en Cuesta del Madero y Casa del Arco.
- 4.- Renovación de la Junta Directiva.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Villanueva de Segura, 2 de febrero de 2018.—El Presidente, Pascual Rojo Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad General de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

971 Convocatoria a Juntamento General Ordinario año 2018.

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, siguientes y concordantes de las vigentes Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia y, según acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se ha dispuesto la convocatoria a Juntamento General Ordinario, para el día 8 de marzo (jueves) de 2018, en el Salón de Actos del edificio anexo al Ayuntamiento de Murcia sito en la Plaza Belluga, según el siguiente orden del día:

Juntamento General Ordinario

Horario: 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda convocatoria.

Orden del día

Primero.- Lectura del acta del Juntamento General Ordinario del año 2017, y su aprobación si procede.

Segundo.- Estado de cuentas, situación económica al 31/12/2017.

Tercero.- Presupuesto para el año 2018 y cuota a girar a los hacendados para dicho año.

Cuarto.- Memoria de la Comisión Representativa.

Quinto.- Propuestas de los Sres. Procuradores y acuerdos que procedan.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

Nota:

Las propuestas de los Sres. Procuradores deberán de presentarse por escrito ante la Junta de Hacendados desde la publicación del presente aviso y hasta las trece horas (13:00 horas) del martes día 6 de marzo de 2018.

Las delegaciones de voto al Juntamento General Ordinario, deberán ser presentadas a la Comisión Representativa, desde la publicación del presente aviso y hasta las trece horas (13:00 horas) del martes día 6 de marzo de 2018, para ser diligenciadas y bastanteadas oportunamente.

Los Sres. Hacendados podrán conocer la documentación que se somete a la aprobación del Juntamento desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria hasta las 13 horas del día 6 de marzo de 2018, en horas de oficina, en la sede de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, sita en Travesía Herradura, n.º 7, 30003 Murcia.

Lo que se hace notorio por el presente aviso para conocimiento de los interesados, a fin de que concurran al acto, advirtiéndoles que para poder asistir al Juntamento con voz y voto se requerirá acreditar su identidad.

Murcia, 7 de febrero de 2018.—El Presidente, Diego Frutos Saura.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", Abanilla

972 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "La Santa Cruz" a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el próximo día 25 de febrero de 2018 en el local propiedad de nuestra comunidad que se encuentra situado entre el Polígono Industrial y la Casa Cabrera (junto al trasvase), a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea General anterior.
2. Lectura y aprobación en su caso de la Memoria General de Actividades correspondientes al ejercicio 2017, que presenta el Sindicato de Riegos.
3. Balance de Cuentas, Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio anterior (2017), aprobación si procede.
4. Presupuesto General de Ingresos y Gastos previstos para el ejercicio 2018, aprobación si procede.
5. Informe sobre la aplicación del nuevo canon del trasvase.
6. Propuesta para hacer una derrama general.
7. Informes y propuestas de la Junta Directiva.
8. Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comunidad de Regantes "La Santa Cruz" de Abanilla,
Abilio Aracil Salar.